



# UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA

---

---

FACULTAD DE PEDAGOGÍA

## " LA EDUCACIÓN Y EL SINDICALISMO EN PUEBLA "

**ENSAYO**

Que para obtener la Especialidad en:

**EDUCACIÓN Y  
PRÁCTICA DOCENTE**

PRESENTA

**Irais Reyes Ruíz  
Elena Galindo Burke**

Puebla, Pue. Abril 2001



**UPAEP – Secretaría General**

Dirección General de Apoyos Académicos

Dirección del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.

Biblioteca Central - **Karol Wojtyla**

**Tesis Digitales Restricciones de uso:**

**DERECHOS RESERVADOS ©**

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de textos, imágenes, gráficas, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente de donde la obtuvo mencionando el autor o autores involucrados en el documento.

Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **DEDICATORIAS :**

### **A DIOS**

Al ser que siempre ha guiado y cuidado mi camino, y por el cual estoy aquí, feliz, comprometiéndome día a día, y en silencio me recuerda que:  
El que llega a triunfar, no queda satisfecho únicamente con las cosas bien hechas, sino que procura algo mejor, para si y sus semejantes.

### **A MIS SEÑORES PADRES**

**PROFR. JAIME REYES GONZALEZ**

y

**PROFRA. LUZ MARIA RUIZ UGARTE**

Quienes me llevaron de la mano desde mi niñez hasta mi juventud, logrando convertirme en una persona útil a la sociedad, y quienes sin temor a equivocarme, son felices cuando yo lo soy, y están dispuestos a sacrificarse por lograrlo, por esto y más, les reitero mi más grande amor y profundo agradecimiento.

### **A MIS QUERIDOS HERMANOS**

**DRA. NORMA LILIA REYES RUIZ**

e

**ING. MIGUEL ANGEL REYES RUIZ.**

Quienes me impulsan en todo momento preocupándose por que aproveche la oportunidad que se me brinda siempre, con el único fin de que sea una mujer realizada.

### **A MIS ADORADOS SOBRINOS**

**ANA LILIA TREJO REYES**

y

**CESAR AUGUSTO TREJO REYES.**

Porque con su alegría y esperanza en la vida me impulsan a dar lo mejor de mi misma en toda tarea emprendida.

## **A MI QUERIDO, ANHELADO Y NUEVO SOBRINO**

**MIGUEL ANGEL REYES CORDOVA**

Que aún sin conocerlo me hacía reflexionar, que debo ser mejor cada día, y que ahora, que tengo la inmensa dicha de estrecharlo entre mis brazos, me inspira a lograrlo.

### **A MIS AMIGOS:**

LIC. EDITH CID P., SRA. ALMA RUTH CORDOVA H., ING. PILAR CRUZ J., SRITA. ENRIQUETA FLORES., PROFRA. ELENA GALINDO B., LIC. SAÚL LIMA B., MTRO. LIC. LUIS M. S., C. P. SOF., ARQ. MPL, DR. ERNESTO PINO, LIC. GUADALUPE RIVERA R., LIC. LETICIA RODRÍGUEZ H., ING. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ, ING. JORGE RAMÍREZ T., SR. FÉLIX ROSAS M., LIC. INOCENCIA RODRÍGUEZ SALINAS, LIC. JOSE LUIS T., SRITA. MA. TERESA TREJO T. y DRA. GRACIELA ZACATECO C.

Quienes en los momentos más difíciles de mi vida, y a pesar de toda la infamia e injusticia que he vivido, supieron tenderme la mano, brindándome su cariño, con el único interés que lograra el sentirme plena y feliz con mi cometido.

### **A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

A quienes les guardo un gran respeto, agradecimiento y estimación, como responsables de dar a conocer la verdad a la opinión pública, y en especial, del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

### **A MIS VALEROSOS COMPAÑEROS DEL " SITCOBEP "**

Quienes con su experiencia, perfectamente saben que solo viven aquellos que luchan, y luchan los que viven.

### **A MIS AÑORADOS ALUMNOS**

Quienes con su decidida crítica real hacia sus "autoridades", me brindaron el valor de ser una verdadera profesora, pero sobre todo una amiga, comprometiéndome a apoyarles, demostrándoles que todas las cosas son posibles para el que se atreve.

**AL DIPUTADO  
ARTURO FLORES GRANDE**

Quien con su sabio y oportuno consejo, me ha permitido de alguna manera el continuar, en la lucha por los ideales de la verdadera justicia laboral en Puebla, y a quien considero, como un ejemplo de aquellas personas, profesionistas y profesionales.

**A TODAS LAS PERSONAS QUE DE UNA FORMA U OTRA ME  
HAN IMPULSADO, CONTRIBUYENDO A LA LUCHA POR  
LOGRAR LA EQUIDAD LABORAL.**

AFECTUOSAMENTE

**ABOG. IRAIS REYES RUIZ**  
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA TESINA  
*Secretaría General*  
del "SITCOBEP"



SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES  
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE  
PUEBLA

Jamás se muere en vano los  
que mueren por una causa  
grande.

Lord Byron

## **DEDICATORIAS :**

### ***A MI PADRE CREADOR***

Que siempre está al pendiente de mis necesidades y me permite una vez más vencer los obstáculos en la realización de los objetivos que me hacen crecer.

### ***A MIS DOS GRANDES MAESTROS***

SR. ***JOSÉ LUIS GALINDO*** y  
PROFRA. ***ANA VICTORIA BURKE***.

Porque con su amor, comprensión, apoyo en todo aspecto positivo me invitan a continuar para alcanzar la meta anhelada.

### ***A MIS HERMANOS, SOBRINOS , TÍOS Y ABUELOS***

Que alegran los días de mi vida y son la realidad tangible del amor.

### ***A LA LIC. IRAIS REYES RUIZ***

Porque a través de su apoyo incondicional a lo largo de esta nueva aventura descubrí en ella a una gran persona que considero francamente una verdadera amiga.

### ***A TODAS LAS PERSONITAS QUE HAN SIDO MIS ALUMNOS***

Porque con sus caritas ávidas de sabiduría me brindaron la invitación a continuar por el camino del saber.

CORDIALMENTE :

**PROFRA. ELENA GALINDO BURKE**

**DEDICATORIAS Y AGRADECIMIENTOS  
COMPARTIDOS:**

***A LA DRA. MA. DE LOURDES REYES***

Quien cariñosa y atentamente nos ofreció asesoría y acertada conducción en esta ardua tarea.

***A TODOS LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE JUZGADO***

***A NUESTROS COMPAÑEROS QUE CURSARON CON NOSOTROS  
LA ESPECIALIDAD***

***A TODOS NUESTROS MAESTROS***

***A TODAS LAS PERSONAS QUE DE UNA FORMA U OTRA  
CONTRIBUYERON PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA TESIS.***

**GRACIAS**

## **TABLA DE CONTENIDOS :**

**DEDICATORIAS**

**RESUMEN**

**ABSTRACT**

**INTRODUCCIÓN**

**CAPÍTULO I. El Sindicalismo en México:**

- 1.1. Antecedentes:
- 1.2. Derecho de asociación profesional.
  - 1.2.1. Concepto, naturaleza y fines del derecho de asociación profesional.
- 1.3. Diferencia entre asociación profesional y coalición.

**CAPITULO II. El Registro de los Sindicatos en México y los Requisitos Legales para la constitución del mismo:**

- 2.1. Acta del Asamblea Constitutiva del Sindicato.
- 2.2. Estatutos del Sindicato.
- 2.3. Acta de Padrón de Socios del Sindicato.
- 2.4. Solicitud de Registro del Sindicato.

**CAPITULO III. El papel del trabajador de la educación en el Sindicato:**

- 3.1. Aspectos Históricos Generales.
- 3.2. Sindicalismo Docente y Políticas Públicas.
- 3.3. Historia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación "SNTE"
- 3.4. Los problemas y las políticas de la Educación y las Organizaciones de Docentes.

**CAPITULO IV. Creación del Sindicato Independiente de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla "SITCOBEP".**

**CONCLUSIÓN.**

**FUENTES DE CONSULTA**

## **RESUMEN:**

### ***LA EDUCACIÓN Y EL SINDICALISMO EN PUEBLA.***

Antes trabajador era el que se desempeñaba en una empresa enfrentando diariamente a la fuerza patronal. La explosión a la que se veían sometidos era la que justificaba sus acciones de lucha, teniendo el concepto de trabajador como el que realizaba una tarea manual, por tanto el que prestaba sus servicios en alguna institución educativa, cultural o política no era reconocido como trabajo.

Dentro de los antecedentes históricos más sobresalientes que han guiado al hombre a moverse y asociarse libremente en beneficio de su clase tenemos. Factores de carácter social, económico, político y jurídico.

Fue a partir de 1872 que en nuestro país se iniciaron las asociaciones de trabajadores, con la finalidad de vigilar los intereses de trabajo. Lucha constante por alcanzar la libertad y la búsqueda de la dignidad, reflejada en mejores condiciones para satisfacer sus necesidades (Artículo 123 Constitucional). Cabe señalar que las primeras agrupaciones fueron de tipo obrero.

La Constitución de 1917 establece formalmente la garantía de asociación (Art. 9º.), permitiendo a los trabajadores a validar sus agrupamientos con fundamentos jurídicos. Obteniendo con ello derechos y obligaciones fundamentales. Con el paso del tiempo las especialidades en cada una de las ciencias han visto la necesidad de hacer sus organizaciones sindicales a nivel profesional.

Autores como Martínez Vivot, Marco de la Cueva, Ernesto Krotoschin entre otros aclaran el concepto de sindicato, coincidiendo en la terminología "Reunión o agrupamiento de individuos libremente, para la defensa, unidad, protección de intereses y mejoramiento de condiciones del trabajo, sin olvidar que ésta los conlleva cumplir responsablemente con sus obligaciones para después gozar de sus derechos.

Es importante establecer la diferencia entre asociación profesional (sindicato) y coalición. La primera tiene requisitos como: número de integrantes, acta constitutiva, estatutos sindicales, acta de padrón de socios, solicitud de registro y es permanente, (todos estos respaldados en los Artículos correspondientes); en tanto que la segunda como derecho de los asociados y punto de partida del derecho colectivo de trabajo, es una reunión de tipo transitorio.

La labor del gremio docente ha sido poco valorada, por lo que sus agrupaciones tampoco eran reconocidas; a partir de que surgieron

sobresalientes organizaciones en el gremio magisterial , capaces de sostener sus demandas y formas de lucha ejemplares tanto para el magisterio como para otros sectores con acciones que los llevaban a cosechar triunfos. Fueron sus repetidas movilizaciones las que favorecieron las condiciones sumamente desfavorables en las que se encontraban.

**El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación**, es la Institución en que se apoya el gremio magisterial para salir avante en sus demandas. Después de repetidos esfuerzos surgieron sobresalientes organismos en el gremio magisterial, éstos capaces de brindar apoyo político a otras agrupaciones, sostener sus demandas y con variadas , movilizaciones favorecer no sólo a su sector de los abusos de los que fueron víctimas, expresando entonces con libertad sus inconformidades, intereses y aspiraciones.

**El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SENTE)** "desinteresadamente" auxilia al gobierno federal **PRI** en las coyunturas electorales conociendo a maestros y maestras como institucionales; dentro de los márgenes de una poderosa organización corporativa de carácter nacional: el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), configurando una situación muy especial en que conviven, en el interior del sindicato, organizaciones y corrientes político-sindicales con orientaciones distintas y aun antagónicas a la del Comité Ejecutivo Nacional, la cual es concertadora y que, con mayor mesura y discreción que en el pasado, sigue constituyendo en los hechos un apoyo importante para las políticas educativas del gobierno federal y para el Partido Revolucionario Institucional en las coyunturas electorales, en donde, las maestras y los maestros que son afines a esta posición se conocen como "institucionales", es decir, moviéndose independientemente de su voluntad.

El movimiento magisterial para algunas como Peralva sostiene la lucha por tres cuestiones : Salario, rumbo y calidad de educación; mientras otros luchan por obtener mejor remuneración.

La historia de los sindicatos del magisterio data de 1910; pero fue en 1932 cuando surgió la **Confederación Nacional Mexicana** en la que los maestros decidieron luchar junto con obreros y campesinos. Y es en esta ocasión cuando por vez primera piden un incremento salarial, siendo el Presidente de la República Abelardo Rodríguez . En 1934 gracias a los esfuerzos de una lucha constante con éxito se forma la "**Liga de Trabajadores de la Enseñanza**"

Con el tiempo surgió la necesidad de tener una sociedad mejor organizada con fundamentos legales de mayor valides. Fue entonces en 1943 que apareció el **SENTE** (siendo en la actualidad la asociación más grande de América Latina), sólida bien fundamentadas que cuenta con más de un millón de personas entre profesores, profesoras y trabajadores dependientes de la **SEP** (oficinistas, personas de intendencia, electricistas, mecánicos, plomeros;) cuyo alimento procede de sus cuotas.

Es claro que al Sindicato se le considera como *la lucha por resistir y liberarse del sistema conformado por los dirigentes traidores que, impulsados y sostenidos por el gobierno, han hecho del sindicato una fuente de enriquecimiento y poder político*, al igual que diversos trabajadores de nuestra entidad federativa, los agremiados del SITCOBEP han tenido que aprender que para luchar contra el patrón es necesario luchar también por democratizar el sindicato y expulsar al charrismo.

Hasta hoy, las autoridades y los charros han sido los mejor librados en esta lucha a muerte, pues han sido capaces de idear mejores formas de control y dominación apoyadas en ocasiones en la división y otras en la represión de los trabajadores pero así como el charrismo se encumbró y permite que las autoridades exploten a los trabajadores estos continuarán luchando y construyendo una fuerza organizada que le dé la victoria definitiva.

Un ejemplo lo es el SNTE, cuando de alguna manera, exige "cuotas de poder", a pesar de que estableció que el sindicato no lo hará con ningún partido, pues lo único que han solicitado son "cuotas de trabajo" toda vez que de un millón 300 mil agremiados, existen trabajadores que tienen un alto conocimiento del quehacer político, y en éstos momentos de grandes definiciones nacionales es importante que el sindicato tenga representación en los congresos locales y en el de la Unión.

Este organismo amplió el panorama de los docentes por más de cinco décadas, hasta que apareó el PRI burocratizando y encuadrando dicha organización. En los últimos diez años, estando como jefe de gobierno Carlos Salinas de Gortari, sexenio caracterizado por importantes cambios en la educación, especialmente en el SENTE los maestros se manifestaron repetidas veces, pues amenazaba una posible descentralización del sistema educativo, provocado por el gobierno para ocasionar se desmembrará la organización.

Manuel Brattlet abrió una lucha contra el sindicato en tres frentes: descentralización, debates educación con diferentes sectores, antagonismo al sindicato y acercamiento con el clero con los sectores privados; viéndose el SENTE en la necesidad de buscar estrategias para impedir la descentralización del organismo, mismas que lo llevaron a conseguir nuevamente el reconocimiento como principal intermediario entre el Estado y el sector magisterial. Hecho que estrecha vínculos con el Poder Ejecutivo y a su vez a dar apoyo al PRI.

En mayo de 1992 fue firmado el **Acuerdo Nacional** para la modernización de la Educación Básica, siendo Presidente Salinas de Gortari, el Secretario General de Educación Ernesto Zedillo Ponce de León, Secretaria del SENTE María Esther Gordillo y los gobernadores de los estados. Tal acuerdo recoge en gran medida propuestas de la organización sindical y a la vez tiene un doble carácter de pacto y de proyecto; contiene tres ejes centrales sumamente importantes para el sector docente que son de

gran beneficio. Organismos como el **CEN** son de gran trascendencia en la interrelación de autoridades e integrantes del sindicato en cuestiones laboral colectiva y económica.

La educación se ha visto envuelta en graves problemas como el estancamiento, ya que el gobierno ha hecho que las organizaciones de maestros y dirigentes gubernamentales politicen sus demandas en apoyo a los partidos en el poder. Tal hecho ha sido consecuencia de que las peticiones de los docentes tengan un curso lento y al parecer por no ser consideradas como una auténtica profesión. A sí mismo se ha creado en la conciencia de la sociedad que tan digna profesión sea reconocida de igual a igual como las otras.

Los maestros jóvenes ante tal desigualdad desarrollan estrategias individuales para sus supervivencia y con ello las organizaciones magisteriales pierden la posibilidad de realizar una acción más que ayude a dar mayor velocidad a las demandas del sector. También la educación, no sólo las profesionales de esto se ha visto marginada, un ejemplo claro en la infraestructura con la que se cuenta, carente de lo mínimo indispensable para impartir las asignaturas, además de la falta de mantenimiento a las escuelas, precisamente en casos como estos en donde el sindicato es crítico de los sistemas de gestión de la educación, en donde se enjuicia su autoritarismo y la falta de participación en la toma de decisiones, se opone al manejo burocrático y a la ineficiencia administrativa; sin embargo existe dentro del mismo cierta desconfianza por poder beneficios ya ganados.

En oposición al sindicato surgen argumentos como el **CNTE** (Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación). Reformistas pero con ideas radicales que se contraponen a las luchas del **SNTE** para ganar posiciones dentro del Comité ejecutivo. Bien sabido es que los sindicatos no se pueden apartar de la vida política, social y económica.

Por lo que la creación de un sindicato independiente, específicamente en el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, tiene objetivos laborales, económicos y sociales propios, que fortalecen el valor de solidaridad humana en donde se enfrentan a problemas e injusticias y les brindan la posibilidad de reflexionar acerca de su condición. Aprendiendo en esta organización a revalorar, dignificar y defender su profesión magisterial, exigiendo los derechos que ofrece el sistema educativo.

El **SITCOBEP**, Sindicato Independiente del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, defiende la capacidad crítica de los integrantes del mismo, sin hacer a un lado a los demás trabajadores del sistema educativo, ve con juicio objetivo los problemas, despertando la responsabilidad social del trabajo y creando conciencia en los participantes sobre la importancia de la participación de concentración y la aportación de ideas que la hagan crecer con acciones oportunas que lo defiendan.

Al **SITCOBEP** se les ha negado el registro oficial a pesar de contar con los elementos que lo identifican como fines de la asociación profesional: unidad, defensa, intereses comunes y de mejoramiento en las condiciones de trabajo tanto a nivel individual y colectivo.

**El Colegio de Bachilleres** (Organismo público descentralizado con responsabilidad jurídica y con patrimonio propio). Creado en 1992 fue en sus inicios un éxito que bien funcionó hasta el año de 1996 a pesar de los disturbios ocasionados por **José Alberto Guerrero Gutiérrez** quien contó en ese momento, con el apoyo de **Rubén Sarabia "Simitrío"** estando como Director General el Prof. **Salvador Lobato Contreras** estando a cargo el Lic. **Guillermo Jiménez Morales**, éste organismo por su alta calidad educativa se distinguía notablemente de otras instituciones de educación media superior en Puebla, y con la formación de éste se lograron veintitrés planteles más que favorecieron la educación a la sociedad.

Los problemas que se fueron suscitando a lo largo de la creación del seudo sindicato en perjuicio de la mayoría de sus agremiados y en beneficio de unos cuantos, en donde descaradamente se ha perjudicado al sector magisterial con despidos injustificados, dando con ello lo que se conoce como nepotismo, hostigamiento, fraude entre otros muchos abusos.

Vergonzoso es que a estas alturas los líderes que supuestamente apoyan a los más desposeídos se vendan por tan poco, ocasionando a la sociedad un perjuicio que más que engrandecemos nos hace mediocres y desfavorece el avance de la ciencia y la cultura.

Todo lo anteriormente mencionado es para hacer hincapié en que los maestros por no contar con colegas honestos que compartan intereses han hecho que la educación en los **Colegios de Bachilleres** vaya disminuyendo en calidad educativa y con ello el aprovechamiento trayendo como consecuencia la deserción, peor aun es que los alumnos sean intimidados, ello y sus familias por no apoyar un partido que en lugar de beneficiar, perjudica y crea opositores falsos a su partido asegurando a los que se prestan un trabajo y velando por la satisfacción de sus necesidades.

Es por demás decir que el **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**, vive una crisis total en todos los aspectos, dándonos cuenta, con esta situación que las garantías que otorga la Constitución General de la República, desafortunadamente no son llevadas a la práctica a causa de contar con gente enferma de poder y ambición que no le interesa el bienestar común sino el personal.

En nuestro trabajo mencionamos a muchos protagonistas seudo líderes que son parte de este conflicto, así mismo a la contraparte que busca la solución a tan graves problemas, entre ellos a la Lic. **Iraís Reyes Ruiz** que se ha enfrentado a la prepotencia e ineptitud de las autoridades que deben resolver esta crisis social del gremio magisterial negándole la oportunidad de

registrar **SITCOBEP** para trabajar realmente en beneficio de los que con verdadero profesionalismo nos dedicamos a la educación.

Es desalentador para los que conformamos el sector educativo, así como parte de la misma sociedad, enfrentarnos a estas incómodas situaciones, realmente adversas para la profesión porque independientemente de amarla, necesitamos de un nivel económico digno. Por lo que pedimos a las autoridades rectifiquen y velen para proporcionarnos bienestar y un constante avance por el bien de la juventud y de nuestro Estado, en donde se respete la normatividad de las instituciones y de las asociaciones lícitas como el **SITCOBEP** que buscan la seguridad del trabajo a través de un sindicato confiable, y justo, que reencuentre la recompensa social no apoyando al poder sino a los intereses del bien común.

*La historia nos ha enseñado que basta uno para fomentar la crisis, pero conservar la paz, requiere el esfuerzo de todos.....*

**Willy Brandt**

## **ABSTRACT:**

### **EDUCATION AND UNIONS IN PUEBLA.**

Some time ago, a worker was considered to be the one who worked in a company and had to face every day his employers.. The exploitation to which they were submitted justified their being in constant struggle. The concept of worker referred only to blue collar workers, therefore a person who rendered his / her services within an educational, cultural or political institution was not considered a worker in the strict sense..

There are outstanding social, economic, political and legal factors which lead men and women to freely associate for the benefit of their social class.

In Mexico, worker unions started in 1872. Their purpose was to take care of their labor interests. This continuous struggle in order to get freedom and dignity sought better conditions to satisfy the workers' needs (Article 123). The first unions were for blue collar workers.

The 1917 Constitution establishes the free association right (Art. 9°) thus allowing workers to validate their groups with a legal basis. In this way they got essential rights and obligations. With time, each working field has had the need to create their own unions at a professional level.)

Martínez Vivot, Marco de la Cueva, Ernesto Krotosshin agree on the definition of union as " A group of individuals gathered freely in order to defend and protect their interests and get better working conditions, without forgetting that they are committed to fulfill their obligations responsibly in order to enjoy their rights.

It is important to note the difference between professional association (union) and coalition. The first one gathers the following requirements: number of members, constituting act, union statutes, members' act, registry application, besides, it is permanent. The latter is a transitory association from the point of view of the associates' rights and as parting point of the collective labor rights.

Since the teachers work has been little valued, their associations were not recognized either until some outstanding teachers' organizations which were able to sustain their demands and struggle as an example for teachers as well as for other sectors.

The National Union of Education Workers is the institution which supports teachers' labor demands. After several efforts some outstanding teachers' organizations appeared. They were capable of giving political support to other organizations and sustain their demands by means of meetings and demonstrations in which they expressed the abuses of which they had been object as well as their interests and expectations.

The National Union of Education Workers (SENTE) helps "without any interests" the federal government PRI during elections by recognizing all teachers as "institutional". Thus giving the union a very special profile in which different organizations and even union and political approaches which ideas are opposite to those of the National Executive Committee. This organization is still the one which mediates and supports the educational policy of the federal government and has supported the PRI during elections by considering all teachers as "institutional", that is, they move even against their will.

For some authors like Peralva, the teacher's movement supports three issues, wages and course and quality of education, while others just fight for better salary.

The history of teachers' unions started in 1910, but it was until 1932 that the Confederación Nacional Mexicana in which teachers decided to fight together with workers and peasants. This was the first time they asked for a pay raise. The Mexican president was Abelardo Rodríguez. In 1934, thanks to their effort, the "Liga de Trabajadores de la Enseñanza" (Education Workers League) was founded.

With time, there was the need to have a better organization with better legal basis. So in 1943 the SENTE appeared (nowadays it is the largest association in Latin America). It gathers more than a million people, teachers and SEP workers (clerks, plumbers, electricians, mechanics, etc.)

It is clear that the union is considered as a struggle to endure and get free from a system composed by treacherous leaders, who, supported by the government have made of the union a source of richness and political power. In Puebla many workers who belong to the SITCOBEP have learned that in order to fight against employers it is necessary to have a democratic union and finish with the "charrismo".

Until now, both authorities and charros have been better off in this struggle because they have been able to create better control ways supported by the division and repression of workers. However in the same way that the charrismo raise and allowed the authorities to exploit workers, these will continue fighting and building an organized force.

An example of this is the SNTE, when in a way it demanded "power fees" despite it established that it would not do it with any party, since it had only asked for "work fees" Out of one million and three hundred

members, there are workers with a wide knowledge of the political life and in this moment it is important for the union to be represented in the local and federal congress.

This organization broadened the teachers view for more than 50 years, until it joined to the PRI thus bureaucratizing the organization. During the government of Carlos Salinas Gortari, characterized by important changes in education, specially in the SNTE. Teachers then demonstrated in several occasions since they felt the decentralization of the education system as a threat which sought to dismember the organization.

Manuel Bartlett started a struggle against the union in three fronts, decentralization, education debates with different sectors, union antagonism and approachment to the Church and private sectors. The SNTE then looked for strategies to avoid decentralization so it, again, became the main intermediary between government and education workers. This strengthens the ties with the Executive power and gives support to the PRI.

On May 1992, the "Acuerdo Nacional" (National Agreement) for basic education was signed by President Salinas de Gortari, Ernesto Zedillo (Education Secretary), Elba Esther Gordillo (SNTE Secretary) and the states' governors. This agreement gathers proposals made by the union and has a double purpose, pact and project. It contains three important axis. Organizations like the CEN are very important in the relationships between authorities and union members regarding labor and economy issues.

Education has had serious problems such as lack of progress and change, since the government has made teachers' organizations and leaders politize their demands in support of the parties in power. As a consequence, the teachers' demands lose their strength or even disappear since teaching is not considered as a real profession.

In order to face such inequalities, young teachers have developed their own survival strategies. In this way teachers' organizations lose another chance of speeding their demands. Education has also been set apart, a clear example of this is its infrastructure, which lacks the most essential elements to teach every subject, and the poor maintainance given to premises. In this cases the union criticizes the systems, stands against bureaucratization and administrative inefficiency.

Opposed to the union there are other organizations such as CNTE (Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación) which members are radical and oppose to the SNTE struggle in order to gain positions in the executive committee. It is well known that unions cannot stay away from the political, social and economic life.

The creation of an independent union such as that of the Colegio de Bachilleres del estado de Puebla, has working, economic and social objectives that strengthen human solidarity when facing problems and injustice and gives its members the chance to think about their situation. Within this organization teachers learn to protect and dignify their profession by demanding the rights offered by the education system.

The SITCOBEP (Sindicato Independiente del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla) defends its members' critical ability, without setting aside other education workers. It awakens social responsibility towards work and creates awareness among its members of the importance of participating with ideas to make it grow.

SITCOBEP has been denied the official registry despite having all the necessary elements which identify it as a professional association: unity, common interests and improvement of working conditions at an individual and group level.

The Colegio de Bachilleres was created in 1992 and worked successfully until 1996 in spite of the problems caused by Jose Alberto Guerrero Gutiérrez and Ruben Sarabia "Simitrio". The Director General was Salvador Lobato and Guillermo Jimenez Morales was in charge. Due to its high academic standard, this institution outstood others in Puebla.

During the creation of the pseudo union, problems damaged the majority of its members and benefited a minority, when they blatantly damaged the education sector through unjustified dismisses through harassment, nepotism, fraud and many other abuses.

It is a real shame that leaders who supposedly support hurt society and damage scientific and cultural advances.

All these situations have diminished the quality of education in the Colegio de Bachilleres and caused desertion. Also students and their families have been threatened if they do not support the party.

It is needless to say that the Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla is undergoing through a complete crisis. Apparently the rights granted by the Constitution are not always enforced because of people who care more for their personal interests rather than those of the society.

Throughout this work we have mentioned many people who are part of the conflict. We have also mentioned people who really care for finding a solution to the problem like Irais Reyes Ruiz, who has faced serious problems with authorities while looking for solutions to this social crisis of the education sector by denying her the possibility of registering the SITCOBEP in order to work for the benefit of education professionals and education itself.

It is very discouraging to face all these situations because besides loving our profession, we need better wages. So we ask to the authorities to support our demands by respecting the regulations within the different institutions and of legal associations such as the SITCOBEP which objective is to support the interests of the majorities.

*History has taught us that only one person is needed to strengthen the crisis, however in order to keep the peace, it is required the effort of all of us.*

**Willy Brandt**

## INTRODUCCION:

Cada ser humano es único e irreplicable, en donde todos tenemos aptitudes, preferencias y gustos diferentes; sin embargo, todos, en un común denominador, somos iguales en dignidad, pues tenemos la misma naturaleza de seres creados y diferentes en cuanto tanto hacemos uso de nuestra vocación o la utilización de las capacidades que nos diferencian.

Por lo tanto, el carácter asociativo del hombre es sinónimo de integración social; constituyendo la amistad, la vecindad, el compañerismo el trabajo mismo, una invitación permanente de compañía; considerándose a la soledad como el aislamiento; en tanto que el deseo de comunidad, de pertenencia a un grupo social determinado, llega a ser rasgo o característica de las sociedades contemporáneas. Sobre la base de esa necesidad de integración y participación social se han derivado en épocas pasadas y presentes innumerables formas de asociación humana que tienden a la consecución de diversos objetivos dentro de la sociedad.

De ahí, la importancia y trascendencia que tiene el **trabajo**, en nuestra sociedad, ya que es el instrumento de sujeción del hombre, para subsistir, en donde, en la ley federal del trabajo en su numeral 8°, señala claramente que se entenderá por *"trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio"*.<sup>1</sup> Si bien es cierto que el hombre debe trabajar para sobrevivir, como una necesidad vital, también lo es el que dicha actividad necesaria deba contribuir a la satisfacción de los requerimientos mínimos, que satisfagan con dignidad y con decoro la existencia cotidiana del trabajador y su familia.

A través de la investigación efectuada, pretendemos realizar un análisis referente a la nueva cultura laboral, con un estilo diferente de percibir el trabajo, erradicando la lucha de clases, donde se busca la modificación de la conducta del hombre en el trabajo, ya sea la conducta del trabajador o la conducta del patrón, ambos seres humanos, donde se eliminen la desconfianza recíproca y busquen unificar esfuerzos, donde todas las personas que trabajen en un mismo techo tengan el compromiso de generar riqueza, es decir, donde se logren obtener los recursos necesarios para satisfacer las necesidades de cada hombre, en donde para Kant, el Estado había expresado en su declaración acerca de que "la moral consiste en tratar a las personas como fines y no como medios"<sup>2</sup>.

Originando que el trabajo sea considerado como productor de valores de uso y, en consecuencia, de mercancías, aun cuando esté muy alejado de pertenecer al mundo material, es de ahí que para aumentar la productividad haga falta que el trabajador, en todos los niveles, tenga deseos

<sup>1</sup> Miguel Borrell Navarro. Ley Federal del Trabajo. ed. Sista, S. A. de C. V. Pág 2.

<sup>2</sup> George H. Sabine, Historia de la Teoría Política, México, Fondo de Cultura Económica, 1972, p.489.

de mejorar la calidad y cantidad de su trabajo; y por ende, que la empresa, tendrá que mejorar salarios, modernizar su maquinaria o herramientas de trabajo, provocando así el bienestar y motivación para ambas partes.

El derecho de trabajar no sólo debe entenderse como garantía constitucional, sino que debe considerarse como atributo de la persona humana, ya que el hombre que no trabaja carece de posibilidades para adquirir preponderancia y respetabilidad en el ámbito social, esta relegado o marginado, porque no contribuirá con su esfuerzo útil al engrandecimiento y desarrollo de su comunidad.

Debiendo recordar que las necesidades que tiene el hombre se satisfacen, no sólo con los recursos para proveerse de casa, comida y sustento, ya que también existen otras necesidades, como las de reconocimiento, aprendizaje y autorrealización que son satisfechas siempre y cuando las necesidades básicas son ya superadas. Así pues, la nueva cultura laboral, fija sus preceptos no en la moda pasajera de algún teórico, cimienta sus conceptos en principios éticos universales, válidos para todos, donde la resolución de controversias o puntos de vista encontrados se resuelvan con el diálogo siempre enmarcado en la ley y de conformidad con los valores humanos.

De acuerdo al ordenamiento legal y aplicable a la materia, nos estipula de una manera general, que todo contrato de trabajo, produce sus efectos a la presunción laboral y facilitó para el futuro la expansión del derecho del trabajo, en donde, los patrones constantemente buscan las excepciones, para excluir determinadas relaciones incluidas en el diverso 123 constitucional, y toman como base que "vivimos dentro de un sistema capitalista férreo y porque para destruir sus principios fundamentales, será preciso destruir el sistema mismo".<sup>3</sup>

En esta nueva relación se busca poner fin a la corrupción, reorientando la capacitación hacia la calidad y la productividad, no sólo con el axioma de hacer más con menos, sino buscando la acción creadora del hombre en donde desarrolla su potencial y siempre está viendo en todo la posibilidad de mejoría del poder adquisitivo de cada uno de los que laboran en su fuente de trabajo, donde la veracidad y el apego al derecho sean fruto de la transparencia en el cumplimiento de la responsabilidad de las partes.

La voluntad no depende de terceras personas, sino de los actores involucrados, en el escenario del trabajo, sólo hay una relación de personas con diferentes responsabilidades que son complementarias, las ideologías han hecho parecer de la lucha de clases, la única opción, en donde sólo hay cabida al opresor sobre el oprimido, que diferencia existiría si bajo el mismo techo de la empresa, la solidaridad y subsidiaridad son muestra de diferencia, que cada uno sepa que se puede realizar integralmente con su esfuerzo y trabajo.

---

<sup>3</sup> Mario de la Cueva, El nuevo derecho mexicano del trabajo, México, Ed. Porrúa, 1972, Pág. 89-90

Es necesario señalar que en la tradicional división del orden jurídico en privado, público y social está implicado el concepto de asociación, en donde, en el privado pueden quedar incluidas las asociaciones civiles y las sociedades mercantiles; en las instituciones de derecho público, la reunión y la asociación, y en las de derecho social, la coalición y la asociación sindical. Siendo larga y penosa la lucha sostenida en todos los tiempos por la clase trabajadora, en busca siempre de mejores condiciones de vida y de trabajo; es por ello de la importancia de la famosa frase del manifiesto comunista "¡Trabajadores de todos los países, uníos!, la cual no se ha podido aplicar.

Antes de analizar la figura jurídica, del Sindicato, habremos de examinar algunos aspectos de carácter general que interesan al tema y que son, en este estudio, un punto de partida importante; esto sin duda, servirá para una mejor comprensión del trabajo; por lo que al hacer referencia a los fines del derecho colectivo del trabajo, así como a la influencia inmediata, De la Cueva expresa que la consecuencia primera es: la unión de los trabajadores en las asociaciones profesionales, donde se formarán la conciencia de clase y la convicción de que su unidad es el camino que los conducirá a una elevación constante de sus niveles de existencia<sup>4</sup>.

Al analizar y tratar de descifrar nuestra situación laboral actual, podemos descubrir que, los vientos de cambio que soplan con furor y energía en las economías mundiales en estas últimas décadas, se encaminan por el sendero del capitalismo, que se caracteriza por buscar el beneficio de la clase trabajadora, en donde, de acuerdo a los especialistas, en el devenir de la evolución, ya que estos sindicatos por tradición, habían aglutinado a gente, sus agremiados los que ya no creen en ellos.

Los fines que se persiguen con este trabajo, interesan el estudio e investigación de agrupaciones nacidas de las relaciones obrero-patronales, como es el caso concreto, del Sindicato Independiente de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, denominado "SITCOBEP", del cual es importante el saber: el ¿por qué surge?, ¿cómo surge?, ¿para que surge?, ¿con que problemas se encuentra con su surgimiento, dentro de la educación en nuestra entidad federativa? entre otras incógnitas más; ya que es necesario recordar que no sólo son sujetos de la relación o vínculo laboral los trabajadores, pues también intervienen otros sujetos, como son: patrones; sindicatos, etc., toda vez, que el derecho del trabajo se encuentra en incesante crecimiento<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> Mario de la Cueva, op. Cit., t, Págs. 228.

<sup>5</sup> José Dávalos, Derecho del Trabajo I, México, Porrúa, 1985.

## **CAPITULO I EL SINDICALISMO EN MÉXICO**

### **1.1. ANTECEDENTES.**

El movimiento obrero en México, como en otras partes, está condicionado a una serie de factores económicos, sociales, políticos y jurídicos; por ello y a causa del retraso industrial en nuestro país, la transición del movimiento obrero al sindicalismo fue tardía, en donde, la concentración de la industria y la especialización de las funciones en la división del trabajo son las bases económicas, de la organización obrera.

Siendo el bajo desarrollo del capital en México, factor que condicionó que el movimiento obrero, apareciera en el siglo pasado, con determinadas características; el raquítico desarrollo de la industria nacional dificultaba la asociación obrera y, por otra, el movimiento obrero se presentaba como una simple prolongación, del europeo y norteamericano, siguiendo las tendencias del anarquismo y del cooperativismo.

El 16 de septiembre de 1872, se fundó la primera asociación de tipo profesional: "Círculo de Obreros"<sup>6</sup>, que tenía por objeto vigilar los intereses del trabajo y luchar por la minoría de las clases obreras y proletarias, llegó a contar en sus filas, en octubre de 1874, con más de ocho mil trabajadores, en su mayoría artesanos y obreros de hilados y tejidos.

El 5 de marzo de 1876, se fundó la Confederación de Asociación de Trabajadores de los Estados Unidos Mexicanos, que consiguió el fortalecimiento del principio de unión de los trabajadores, constituyéndose después, en 1890, la Orden Suprema de Empleados Ferrocarrileros Mexicanos, la Unión de Mecánicos Mexicanos, la Sociedad de Hermanos Calderos Mexicanos, la Liga Mexicana de Empleados de Ferrocarril, y otras más; en Cananea se fundó la Unión Liberal Humanidad, y en Orizaba, Veracruz, el Gran Círculo de Obreros Libres, ambos organismos fueron los protagonistas de las huelgas de Cananea y Río Blanco.

En 1911 se constituyó la Confederación Tipográfica de México, en 1912 se estableció la Casa del Obrero Mundial, que en 1913 conmemoró, "por primera vez en el país el 1° de mayo, exigiendo la jornada de ocho horas y el descanso dominical". La idea de fundación de la Casa partió de los líderes españoles Juan Francisco Moncaleano y Eloy Armenta, en cuyo derredor se agruparon Rosendo Salazar, Celestino Gazca, Antonio Díaz Soto

---

<sup>6</sup> Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa, Pág. 351

y Gama, Lázaro Gutiérrez de Lara, Manuel Sarabia, Rafael Pérez Taylor, etc.; el fin de los fundadores fue crear "un órgano orientador de las masas obreras que empezaban a sindicalizarse y a luchar por la unificación del movimiento obrero"<sup>7</sup>.

La existencia de grandes fábricas o regiones fabriles donde se concentra la actividad económica "es la base de un proceso de natural agrupación de los trabajadores"<sup>8</sup>.

La Casa del Obrero Mundial, con tendencias totalmente sindicalistas, procuraba agrupar a los trabajadores en sindicatos y asociaciones profesionales; sus métodos tácticos de lucha consistían en el sabotaje, el boicot y la huelga general; la primera huelga en que tomó parte la Casa de obrero Mundial fue declarada en el café inglés, durante la cual pintorescamente los obreros, para colaborar en ese acto con los meseros huelguistas, ocuparon las mesas del establecimiento en calidad de clientes.

Se podría citar otros acontecimientos históricos que son antecedentes del sindicalismo mexicano, el movimiento obrero en México empezó a desarrollarse propiamente a partir "de la Constitución de 1917 bajo el amparo de la garantía constitucional por las Leyes de los Estados"<sup>9</sup>.

Bien es sabido que la *Constitución General de la Republica Mexicana* es la base de toda ley en nuestro país, es decir, los demás actos con efectos jurídicos, han de ajustarse a sus disposiciones, y por ende a los derechos y obligaciones fundamentales que nos corresponden, siendo condición que con su existencia y vigencia, se ordene la convivencia nacional.

Nuestra Carta Magna surgida de la revolución de 1910, votada en Querétaro en 1917, nos sigue rigiendo en la actualidad, en donde, la orientación que le dieron los obreros, los campesinos, los pequeños propietarios rurales, los empleados, los artesanos, los profesionistas, intelectuales y técnicos, los pequeños y medianos empresarios nacionalistas, sigue presente en su articulado, en gran parte con su texto original y en todo caso con su esencia.

Al analizar la figura jurídica, del Sindicato, habremos de examinar algunos aspectos de carácter general que interesan al tema y que son:

**A) Artículo 9º.** "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar.

---

<sup>7</sup> Leonardo Graham Fernández. Los Sindicatos en México, "Atlamiliztli" Pág. 44.

<sup>8</sup> Severo Iglesias. Sindicalismo y socialismo en México. Ed. Grijalbo. Pág. 23.

<sup>9</sup> Alfonso López Aparicio. Historia del movimiento obrero en México, Pág. 177.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta, una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee”.

Destacando para ello que la expresión “asociarse”, es de carácter permanente, es tomar socio o establecer una sociedad con otras personas, como en la asociación profesional “sindicatos”, en tanto, que la expresión “reunirse”, es de carácter transitorio, y es solo estar presente con otras personas en un mismo sitio y hora.

**B) Artículo 123.** “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley... B. Entre los poderes de la Unión, el gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores... X. Los trabajadores tendrán el derecho a asociarse para la defensa de sus intereses comunes...”

El artículo 123 constitucional, fue creado de acuerdo a los constituyentes sin apartados, es decir, en un régimen aplicable a todos los trabajadores, de ahí que se determine, el origen de la relación de trabajo, “no corresponde a ninguna diferencia entre los trabajadores[...] pues el mismo trato habrá de darse a quienes se contraten, se enrolen o se impongan; es una regla consignada en la fracción VII, apartado “A”, del artículo en mención, que previene la igualdad de trato”<sup>10</sup>; siendo la finalidad del derecho del trabajo, la de regular todas las situaciones originadas de la relación de trabajo, cualesquiera que sean las condiciones por las que ésta se hubiere establecido.

Donde en lugar de que esta transformación constitucional realmente se aplique, para favorecer al individuo, de acuerdo, al dinamismo social que se requiere, cada día es más dudosa la aplicación y respeto de la base jurídica de nuestro país, como se analizará con posterioridad, en donde claramente se observará, que no se ha alcanzado, lo que en la historia de la humanidad, se ha desarrollado, que es una lucha constante por alcanzar la libertad y el respeto a la dignidad del hombre, que es a su vez el derecho del trabajo.

## **1.2 DERECHO DE ASOCIACIÓN PROFESIONAL EN MÉXICO.**

Es bien sabido que el ser humano, por su naturaleza tiene la necesidad de que al no poderse bastarse por si mismos, buscan unificar esfuerzos, intereses, aspiraciones que en unidad con otros seres humanos se

<sup>10</sup> Enrique Álvarez del Castillo, “Tendencia del derecho mexicano del trabajo, proyección de las instituciones protectoras del trabajo individual”, publicado en el Derecho latinoamericano del trabajo, t. II, México, UNAM, 1974, Págs. 30-31.

pueden realizar; de ahí que el propio Aristóteles expresaba que el que fuera incapaz de entrar en esta participación común, o que a causa de su propia suficiencia no necesitare de ella, es "una bestia o un Dios... en todos los hombres hay pues, por naturaleza una tendencia a formar asociaciones", retomando esto, Guillermo Cabanellas, determina que es en el derecho de asociación profesional donde se "levantaban los pilares sobre los cuales descansa el derecho colectivo del trabajo"<sup>11</sup>.

Por ello que los trabajadores han tenido la gran necesidad de agruparse para compensar la inferioridad que implica el estar solos o bien aislados, frente al patrón, ya que muy poco podría lograrse en beneficio de los que trabajan si éstos no estuvieran unidos, agrupados o coligados para defender sus intereses profesionales; de ahí, que se ha mencionado que el derecho del trabajo, efectivamente "carecería de sentido sin el correlativo derecho a la asociación de los trabajadores"<sup>12</sup>.

Es necesario hacer notar que no todas las formas de asociación son iguales, pero en nuestro caso nos estamos refiriendo a las de carácter laboral, por lo que entenderemos, por Derecho de Asociación: ... toda potestad que tienen los individuos de unirse para constituir una entidad o persona moral, con sustantividad propia y distinta de las asociantes, y que tiende a la consecución de determinados objetivos, cuya realización es constante y permanente<sup>13</sup>.

Puede decirse, sin lugar a dudas, que es de ahí, que el Sindicalismo se origina al producirse, la revolución industrial, poniendo supuestamente "*fin a los abusos laborales, a la que se es víctimas de la represión e incomprensión por parte de los empleadores y del Estado*".

### **1.2.1 CONCEPTO, NATURALEZA Y FINES DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN PROFESIONAL.**

La palabra *sindicat* es de origen francés, y alude a la asociación; este vocablo se popularizó muy pronto en las organizaciones profesionales francesas, hacia el resto del mundo, de ahí, que citaremos diferentes conceptos de los siguientes autores:

*Mario de la Cueva* (mexicano), sostiene que el derecho de asociación profesional es una aplicación del derecho general de asociación. Es decir la asociación profesional es una garantía social entendida por la doctrina en dos sentidos: como un derecho de los trabajadores frente al capital y ante el Estado, y como un derecho de los trabajadores y de los patronos, considerados como miembros de una clase social determinada.

<sup>11</sup> Guillermo Cabanellas, Derecho normativo laboral, Buenos Aires, Omeba, 1956, p.17.

<sup>12</sup> Luis M. Ponce de León, El derecho a la asociación profesional", Lex, núm. 11, 1988, p.45

<sup>13</sup> Ignacio Burgoa, Las Garantías individuales, México, Porrúa, 1984, p- 376.

*Martínez Vivot* (argentino) señala: es una asociación de personas físicas o jurídicas, que ejercen actividad profesional o económica para la defensa y la promoción de sus respectivos intereses<sup>14</sup>.

*Ernesto Krotoschin* (argentino) determina que es: la unión de trabajadores o de empleados constituida para la defensa de sus respectivos intereses en cuanto éstos se relacionan con la posición que cada uno de estos grupos ocupa en la vida del trabajo<sup>15</sup>.

*Ponce de León Armenta* indica que el derecho de asociación profesional constituye una garantía social y que es un derecho particular que se instituye para grupos determinados como los trabajadores y patronos.

*Leonardo Graham Fernández* determina que: es la reunión o agrupamiento de individuos, con ánimo permanente, que tienen comunidad de problemas y de intereses, así como afinidad de actividad o profesión; o cuando menos íntima conexión o identidad entre sus actividades que persiguen el análisis y mejoramiento de sus cuestiones derivadas de esa actividad.

De acuerdo a la *Ley Federal del Trabajo*, en su numeral 356 señala: Sindicato es la asociación de trabajadores o patronos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

En cuanto a su **naturaleza jurídica**, la **sindicación o asociación profesional**, en su inicio obedeció a la necesidad humana de comunicación; posteriormente, defendieron aspiraciones de justicia; más adelante estas asociaciones reclamaron la categoría de sujetos de derecho frente al Estado para conquistar mejores condiciones de vida a favor de sus agremiados.

No fue el derecho escrito el que creó al sindicato, fue la vida social la que lo engendró, impulsó y fortificó hasta lograr su pleno reconocimiento como institución jurídica.

En la *Ley Federal del Trabajo de México*, señala claramente en sus artículos 356, 374 y 375, que **los fines del Sindicato son**: unidad, defensa de intereses comunes, mejoramiento de condiciones de trabajo, y representación unitaria de intereses tanto en lo individual como en lo colectivo.

### 1.3. DIFERENCIA ENTRE ASOCIACIÓN PROFESIONAL Y COALICIÓN.

<sup>14</sup> Julio J. Martínez Vivot, Elementos del derecho del trabajo y de la seguridad social, Buenos Aires, Astres, 1988. p. 410.

<sup>15</sup> Ernesto Krotoschin, Tratado práctico de derecho del trabajo, vol. II Buenos Aires, Astres, 1981, p. 16

Debe quedar claro que el concepto de coalición no debe confundirse con el de asociación profesional o sindical, aunque algunas veces la primera da origen a la segunda.

La palabra coalición deriva del latín *coalitum*, que significa reunirse, juntarse, liga, unión,; esto de acuerdo al Diccionario de la Academia de la Lengua; pero se caracteriza, por que es la acción concertada de cierto número de obreros o cierto número de patronos, para la defensa de sus derechos o de sus intereses comunes (preludio de la huelga).

*Cavazos Flores* señala como diferencias:

La Coalición es transitoria, no requiere registro, es para la defensa de intereses comunes y se puede formar con dos trabajadores o patronos, en tanto, que el Sindicato es permanente, requiere de registro ante la Junta de Conciliación y Arbitraje o Secretaría del Trabajo, se constituye para el estudio, defensa y mejoramiento de intereses comunes y para formarse se requiere de un mínimo de veinte trabajadores o de tres patronos por lo menos.

La Coalición no puede ser titular de un contrato colectivo de trabajo, pero si ser titular del derecho de huelga, mientras que el Sindicato tanto puede ser titular a lo primero como a la segunda acción<sup>16</sup>.

*Héctor Santos Azuela*, al referirse, expresa:

La Coalición constituye el soporte de las instituciones del derecho sindical o colectivo... sin la cual no podría explicarse ni el desarrollo real ni la fundamentación jurídica de la asociación profesional y de la huelga<sup>17</sup>.

*De la Cueva* manifiesta:

El acuerdo temporal de un grupo para la defensa de un interés actual; una vez satisfecho ese interés o cuando se revela de imposible realización, cesa la coalición; en tanto que, la asociación sindical, por lo contrario, es una organización permanente<sup>18</sup>.

Una vez analizadas las diferencias existentes entre ambas figuras por la doctrina y la ley, podemos determinar que: la coalición junto con el derecho de asociación profesional, son el punto de partida de todo derecho colectivo del trabajo.

---

<sup>16</sup> Baltasar Cavazos Flores, Nueva Ley Federal del Trabajo, tematizada y sistematizada, México, Trillas, 1981, p. 318

<sup>17</sup> Héctor Santos Azuela, Diccionario Jurídico Mexicano, T. II, México 1983, p. 114.

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 240

## **CAPITULO II**

### **EL REGISTRO DE LOS SINDICATOS EN MÉXICO Y LOS REQUISITOS LEGALES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL MISMO.**

Es bien sabido que para que pueda surgir un Sindicato y tenga la validez conforme lo marca la ley, se requiere cubrir con ciertos requisitos y acciones lógico-jurídicas, es decir, el derecho que la Ley está otorgando para la constitución de los sindicatos, es sin necesidad de autorización previa por parte de autoridad respectiva; con la salvedad de que, deberán de llenar requisitos indispensables de fondo y forma.

Siendo de gran trascendencia que para la constitución de un Sindicato cualquiera que sea, debe celar las exigencias legales, como son las que se señalan en este capitulado especial, toda vez, que a nadie se le puede obligar a formar parte de un sindicato o bien simplemente para la constitución del mismo, aspectos que no siempre se cumplen.

#### **2.1. ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL SINDICATO.<sup>19</sup>**

ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE \_\_\_\_\_.

En la ciudad de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y \_\_\_\_\_, se reúnen en el local ubicado en la casa marcada con el número \_\_\_\_ de la calle \_\_\_\_\_, en la Colonia \_\_\_\_\_ en esta ciudad, los trabajadores señores \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

El objeto de la reunión es constituir un sindicato de trabajadores \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 356, 360, fracción \_\_\_\_\_, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

Habiendo sido designados por mayoría de \_\_\_\_ votos para ser presidente de debates de esta Asamblea Constitutiva, los siguientes trabajadores:

Presidente al C. \_\_\_\_\_; Secretario al C. \_\_\_\_\_; Primer Vocal al C. \_\_\_\_\_; Segundo Vocal al C. \_\_\_\_\_; quienes en el momento tomaron posesión de sus puestos.

A continuación la Asamblea designó por mayoría de \_\_\_\_ votos a las siguientes personas para fungir como escrutadores al C. \_\_\_\_\_ y al C. \_\_\_\_\_.

<sup>19</sup> Guía Teórica- Práctica del Derecho Laboral. Luis Maccise Saade ed. Zogs. 1999, Págs 177-197.

\_\_\_\_\_ ; quienes procedieron a certificar la lista de asistencia anteriormente señalada, así como a identificar a todos y cada uno de ellos.

Acto seguido, el C. Presidente, expuso a sus compañeros que, siendo conocido por todos los presentes el objeto de esta asamblea, sometía a la aprobación de todos el sujetarse a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO. La Constitución del Sindicato de \_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Discutir y aprobar, en su caso, los Estatutos de la Organización que hoy se inicia.

TERCERO. La elección de los integrantes del Comité Ejecutivo, que constituirá la Directiva del Sindicato, así como de las Comisiones de Vigilancia; de Honor y Justicia; entre otras.

La asamblea aprobó por unanimidad de votos la Orden del Día, y después de discutir sobre los diversos puntos, habiendo hecho uso de la palabra varios agremiados, se aprobaron por su orden las siguientes resoluciones:

1. Se acuerda por unanimidad de votos, constituir en este acto la asociación de trabajadores, formando el Sindicato \_\_\_\_\_, al que podrán adherirse otros trabajadores siempre y cuando reinan los requisitos establecidos en los Estatutos, y que el objeto de la constitución del sindicato es para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 356, 360, fracción \_\_\_\_\_, 364 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

2. Se aprueban por mayoría (unanimidad) de \_\_\_\_\_ votos, los Estatutos que se anexan a la presente acta, para que rijan la vida interna del Sindicato que hoy se constituye.

3. Se acuerda elegir por mayoría de \_\_\_\_\_ votos, para el período de \_\_\_\_\_ que inicia el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa \_\_\_\_\_, y concluye el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y \_\_\_\_\_ el siguiente:

Comité Ejecutivo, con las atribuciones y funciones que señalan los Estatutos, designándose como Secretario General al C. \_\_\_\_\_; Secretario de Organización al C. \_\_\_\_\_, Secretario de Actas al C. \_\_\_\_\_; Secretario - Tesorero al C. \_\_\_\_\_; Secretario del Trabajo y Conflictos al C. \_\_\_\_\_; y Secretario del Exterior al C. \_\_\_\_\_.

4. Siendo elegidos, por mayoría de \_\_\_\_\_ votos para integrar la Comisión de Vigilancia, para el período comprendido del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa \_\_\_\_\_, y concluye el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y \_\_\_\_\_, con las atribuciones y funciones que señalan

los Estatutos, designándose como Presidente el C. \_\_\_\_\_; Secretario el C. \_\_\_\_\_; Vocal al C. \_\_\_\_\_; Vocal el C. \_\_\_\_\_.

5. Quedan elegidos para integrar la Comisión de Honor y Justicia por una mayoría de \_\_\_\_ votos, para el período comprendido del día \_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa \_\_\_\_, y concluye el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y \_\_\_\_ con las atribuciones y funciones que señalan los Estatutos, designándose como Presidente el C. \_\_\_\_\_; Secretario el C. \_\_\_\_\_; Vocal al C. \_\_\_\_\_; Vocal el C. \_\_\_\_\_; Vocal el C. \_\_\_\_\_.

A continuación y en el mismo acto, el Presidente de la Mesa de Debates llamó a los trabajadores que resultaron elegidos a la toma de posesión de los respectivos cargos, quienes manifestaron su aceptación y rindieron la protesta de su fiel desempeño.

No quedando asuntos pendientes de tratar, de acuerdo con el orden del día, se dio por terminada la Asamblea a las \_\_\_\_ horas del día de su inicio, levantando el Secretario de la Mesa de Debates la presente acta, firmaron en principio los escrutadores; los miembros de la Mesa de Debates, los representantes del Comité Ejecutivo y los demás que quisieron y pudieron hacerlo.

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y CARGO)

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y CARGO)

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y CARGO)

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y CARGO)

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y CARGO)

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y CARGO)

## 2.2. ESTATUTOS DEL SINDICATO.

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES \_\_\_\_\_.

## TITULO I

### DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO A DURACION

Artículo 1. De conformidad con el acta de la asamblea celebrada el día \_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_, queda constituido el Sindicato de Trabajadores \_\_\_\_\_.

Artículo 2. Que como domicilio social de la asociación será el ubicado en la casa marcada con el número \_\_ de la calle \_\_\_\_\_ en la Colonia \_\_\_\_\_, o cualquier otro que la asamblea determine.

Artículo 3. El Sindicato tiene por objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes, de los trabajadores que lo integran, pugnando por elevar las condiciones de vida de los agremiado, tanto en lo económico, social y cultural.

Estableciendo como lema el de \_\_\_\_\_.

Y su duración es por tiempo indeterminado.

## TITULO II

### DE LOS SOCIOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 4. Para los efectos del artículo 371 fracción V de la Ley se consideran socios de este Sindicato.

I. Los fundadores del propio Sindicato, que hayan formado parte de la Asamblea Constitutiva y aceptado sus resoluciones.

II. Los que posteriormente soliciten y obtengan el ingreso en el Sindicato.

Artículo 5. Para obtener el ingreso en el Sindicato se requiere:

I. Ser mayor de catorce años de edad y no tener impedimento legal para asociarse.

II. No ser representante del patrón, ni que estén comprendidos como empleados de confianza, de conformidad con lo que señalan los artículos 9, 11, 183 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

III. Presentar solicitud de ingreso como socio al Comité Ejecutivo, proporcionarán sus datos y generales, expresando su adhesión a los Estatutos y su voluntad de cumplir con las normas y decisiones de las asambleas.

La solicitud deberá estar avalada con la firma de dos socios del Sindicato, anexando informe sobre los antecedentes sindicales del interesado.

IV. El Comité Ejecutivo estudiará la solicitud, y si es favorable, lo nombrará como socio activo y le expedirá la credencial correspondiente, firmada por el Secretario General, debiendo someterse a la ratificación, confirmar o revocar de la asamblea, el ingreso del socio.

Artículo 6. Para el ingreso al Sindicato no habrá distinción alguna en razón del sexo, nacionalidad o religión, sobre las bases establecidas en los principios Constitucionales.

Artículo 7. Son derechos de los asociados:

I. Asistir con voz y voto a las asambleas.

II. Cualquier miembro del sindicato podrá ser electo para ocupar cargos directivos y comisiones sindicales, salvo los menores y extranjeros, en términos de lo señalado por la fracción I del artículo 372 de la Ley.

III. Ser representado por el Sindicato, en la defensa de los derechos individuales laborales que le correspondan, sin perjuicio de que el asociado pueda intervenir directamente y en este caso cesará la intervención del Sindicato, a petición del trabajador, en caso contrario intervendrá la autoridad laboral correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal del Trabajo.

IV. Participar en toda clase de beneficios que proporcione la agrupación a sus miembros, ya sean económico, social y cultural.

V. Ser propuestos por el Sindicato para ingresar a trabajar, sin perjuicio de los derechos de quienes ya se encuentren laborando; para el caso de que concurren varios trabajadores para ingresar en el mismo puesto, tendrá facultad discrecional el Sindicato para hacer la proposición, o en su caso se estará al reglamento de escalafón.

VI. Ser propuestos por el Sindicato para ocupar las vacantes o puestos de nueva creación, prefiriéndose al trabajador más antiguo de la categoría inmediata inferior de la respectiva profesión u oficio en la empresa. Si concurren dos o más trabajadores de la misma antigüedad, tendrá prioridad el más capaz y, en igualdad de circunstancias, el que tenga a su cargo una familia, en términos de lo señalado por los diversos 154 y 159 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 8. Para los efectos del artículo 371 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, son obligaciones de los asociados:

I. Estar al corriente en el pago de las cuotas establecidas conforme a los presentes estatutos.

II. Asistir puntual a las asambleas y participar con voz y voto.

III. Aceptar y desempeñar los cargos sindicales para los que sean designados,

salvo en los que estén impedidos justificadamente.

IV. Concurrir a las asambleas con la credencial de identificación que lo acredite como socio y exhibirla siempre en que sea requerido por el Sindicato o por cualquier autoridad.

V. En general, adoptar todos los acuerdos e iniciativas propuestas por las asambleas y la Directiva, siempre y cuando sean en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

### TITULO III

#### DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 9. La Asamblea General será el órgano supremo de decisión del Sindicato y sus resoluciones constituyen las normas rectoras del mismo, de conformidad con la autonomía sindical establecida en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en el local que sea designado por la asamblea, para el caso de que el sindicato no cuente con local propio.

Las asambleas ordinarias se celebrarán cada seis meses, durante la primera o segunda quincena de los meses de \_\_\_\_\_ y tendrán por objeto tratar y resolver entre otras las cuestiones sobre :

I. Rendición de cuentas del Comité Ejecutivo, a cargo del Secretario General y del Tesorero, sobre la administración de los fondos y en general el patrimonio del Sindicato.

II. Informe del Comité Ejecutivo sobre las altas y bajas de los socios, e ingreso de nuevos socios para que en su caso, la asamblea los apruebe o no.

III. Asuntos generales, en los que requiera estar informada la asamblea para su aprobación.

Artículo 11. En asambleas extraordinarias deberán tratarse los asuntos siguientes:

I. El nombramiento de los Directivos, así como de los miembros de las Comisiones de Vigilancia y de Honor y Justicia.

II. Respecto de la suspensión de derechos sindicales.

III. La remoción de algunos cargos sindicales.

IV. La expulsión de los socios, mediante resoluciones, en cuyos casos se reunirán exclusivamente para ese objeto y deberá de estar presente el

trabajador afectado para ser oído en defensa.

V. El tratamiento sobre el aumento de las cuotas sociales y en su caso sindicales.

VI. Resolverá sobre la adquisición y disposición de bienes inmuebles destinados al objeto del Sindicato.

VII. Sobre cualquier modificación o corrección de los Estatutos.

VIII. Para el caso de la disolución del Sindicato, se reunirán exclusivamente todos los miembros activos del mismo, los que resolverán a este respecto.

IX. Para tratar cualquier otro asunto, que por las circunstancias requieran de citar a asamblea extraordinaria.

Artículo 12. En los términos previstos en la fracción VIII del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere el cincuenta y uno por ciento de los asociados para tener quórum para las asambleas, salvo que se cite para la modificación de los Estatutos; la adquisición o disposición de bienes inmuebles del sindicato; para el aumento de las cuotas sociales; para la disolución del Sindicato, o las convocadas por los trabajadores, que en estos casos se requiere la represente el treinta y tres por ciento del total de los miembros activos del Sindicato, por no haber convocado la Directiva, en cuyos casos se requerirá que concurren las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato, en la inteligencia de que tanto la expulsión de los socios como la modificación de los Estatutos, la adquisición o disposición de bienes inmuebles, el aumento de las cuotas sociales o la disolución del Sindicato, deberán ser aprobadas por mayoría de las dos terceras partes del total de los miembros asistentes de la misma.

En los demás casos, y en los no previstos, todas las resoluciones deberán ser aprobadas por el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del Sindicato.

Artículo 13. El Secretario General en cumplimiento de los acuerdos de la Directiva del Sindicato será el encargado de citar a las asambleas, con un mínimo de \_\_\_ días de anticipación a la fecha en que se lleve a efecto, y deberá de expresar el orden del día propuesto. La convocatoria será publicada en el domicilio social del Sindicato, o en su caso en la Empresa donde presten sus servicios.

En el caso de que el Secretario General, no convoque oportunamente a las Asambleas, los trabajadores que representen el treinta y tres por ciento del total de los miembros del Sindicato, podrán solicitar a la Directiva que convoque a la asamblea, y si no lo hace dentro del término de diez días, podrán hacer la convocatoria, en cuyo caso, deberá de concurrir las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones.

Artículo 14. En las asambleas las votaciones serán individuales y directas y no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito, pero si se podrá efectuar mediante el voto nominal, en forma económica alzando el brazo o en votación secreta por cédula, pero deberá asentarse en el acta, el número de los miembros que emitieron sus votos, así como el resultado; salvo cuando se trate de los casos señalados por el artículo 12 de estos estatutos, en el que se requerirá la votación nominal y directa, haciendo constar la firma de los asistentes y en los términos y modalidades en que emitieron su voto.

Artículo 15. Las asambleas se llevaran a efecto a propuesta del Secretario General, o por mayoría de votos de los presentes, a la elección de los miembros de la Mesa de Debates integrada por un Presidente, un Secretario y \_\_ Vocales. a continuación y a propuesta de los miembros, o en su caso, del Presidente de la Mesa de Debates, y por mayoría de votos de los presentes, se designarán a \_\_ escrutadores, quienes certificarán la lista de asistencia y la identidad de los miembros activos del sindicato que hayan concurrido.

El Presidente de la Mesa de Debates, en caso de que haya el número de asistencia requerido, podrá declarar instalada la asamblea, y someterá a su aprobación de los concurrentes el Orden del Día propuesto y en cuyo caso y de ser necesario se podrá ampliar en los asuntos generales a propuesta de los miembros activos del sindicato que hayan concurrido.

El Presidente de la Mesa de Debates, es el encargado de dirigir los debates y las deliberaciones, concediendo el uso de la palabra a los miembros que tengan voz y voto y podrá retirarlo cuando alguno de los miembros se conduzca en forma incorrecta o provocativa a los demás, o su deliberación está fuera de los términos establecidos a discusión.

Se podrán establecer tres interlocutores en favor y tres en contra de las proposiciones a tratar, sin que exceda cada de ellos de \_\_ minutos, y agotada la discusión, se pasará a votar, para establecer resoluciones concurrentes.

El Secretario de la Mesa de Debates, levantará acta pormenorizada al termino de la asamblea, la que firmarán los representantes de la Mesa de Debates, los escrutadores y los miembros del sindicato que concurrieron y quisieron hacerlo.

#### TITULO IV

#### DE LA DIRECTIVA

Artículo 16. De conformidad con lo señalado por la fracción IX del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo, el Comité Ejecutivo del Sindicato constituirá la Directiva y estará integrada por:

Secretario General, Secretario de Organización, Secretario del Exterior,

Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario Tesorero y Secretario de Actas y las demás que para el caso sean necesarias para el funcionamiento del sindicato.

Los miembros que ocupen los cargos, durarán en sus funciones por el término de \_\_\_ años, y siempre deberán ser elegidos por la Asamblea General del Sindicato convocada exclusivamente para ese fin, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. Será mediante convocatoria para la asamblea y se hará con antelación de \_\_\_ días, por lo menos, en la que se establecerá que cualquier miembro podrá registrarse en planillas, las cuales se presentarán con \_\_\_ días de anticipado a la fecha de la asamblea deberán estar presentadas como mínimo de \_\_\_ miembros del Sindicato, la que contendrá los nombres y firmas de los mismos. Los Secretarios General, el de Organización y de Actas, deberán expedir, la constancia en la que lleve el sello del sindicato, día y hora en la que fue registrada la planilla.

II. De las planillas registradas, se emitirán cédulas las de votación, que contendrán ya sea los nombres de las personas elegibles para la Directiva o colores distintivos de las mismas, las cuales deberán de estar selladas y foliadas progresivamente, en número igual al de los miembros activos del Sindicato, debiendo estar autorizadas con la firma de los Secretarios antes mencionados, y por los representantes de las planillas.

III. Se designará la Mesa de Debates por parte de la asamblea, la cual estará integrada por un Presidente, un Secretario, \_\_\_ Vocales y \_\_\_ Escrutadores, a cargo de quienes estará la certificación de la lista de asistencia y la de identidad de las personas que deberán ser miembros del sindicato, debiendo de entregar a cada uno de los asistentes la boleta de votación, y cancelarán las boletas sobrantes o inutilizadas.

IV. Siempre la votación será directa y secreta, y ninguno de los miembros se podrá hacer representar por escrito para el voto, el Presidente de la Mesa de Debates, declarará cerrada la votación dejándose constancia en el acta respectiva. A continuación los escrutadores harán el recuento de los votos en presencia de los representantes de la Mesa de Debates y de los de las planillas registradas; el Presidente de la Mesa de Debates declarará el resultado, procediendo a la toma de posesión, aceptación y protesta de los cargos respectivos, levantándose por el Secretario de la Mesa de Debates, acta de la asamblea, que será firmada por los integrantes de la Mesa de Debates y los escrutadores, los representantes de las planillas y los demás miembros que quisieren hacerlo.

Se establece que el mismo procedimiento se seguirá para la elección de los integrantes de las Comisiones de Vigilancia y de Honor y Justicia, la cual podrá efectuarse en una asamblea para la designación de ambas o en diferente a elección de la asamblea.

Artículo 17. De las funciones del Comité Ejecutivo:

I. La de Ejecutar y vigilar el buen cumplimiento de las normas señaladas en los estatutos, así como cumplimentar los acuerdos emitidos en las asambleas estando facultado para resolver todos los asuntos que afecten al sindicato y que no se requiera decisión expresa de la asamblea.

II. Promover actividades tendientes a obtener los fines primarios de la asociación.

III. Recibir y resolver sobre la admisión de socios, teniendo la obligación de informar a la asamblea a fin de que ella sea quien apruebe su ingreso.

IV. Tener facultades sobre la adquisición o disposición de bienes muebles del Sindicato, y someter a la aprobación de la asamblea ordinaria la misma.

V. Proponer las convocatorias de las asambleas y elaborar la Orden del Día, para que se verifiquen las mismas.

VI. Rendir informe semestral a la Asamblea General, sobre la administración de bienes y fondos que forma el patrimonio del Sindicato, conforme a lo establecido por el artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo.

VII. Sancionar a los socios mediante las medidas correctivas y disciplinarias que no sean de la competencia de la asamblea, informando a la asamblea inmediata sobre las mismas, sometiendo a la asamblea los casos de sanciones mayores de los socios, cuando sean de su competencia, y de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Comisión de Vigilancia o la Comisión de Honor y Justicia, según sea el caso de competencia.

VIII. Y las demás que de acuerdo a los estatutos le correspondan.

Artículo 18. El Comité Ejecutivo deberá celebrar reuniones \_\_\_\_\_, con el objeto de tratar los asuntos concernientes al buen funcionamiento del Sindicato, debiendo asistir el Secretario General o el Secretario de Organización. Los acuerdos que sean tomados deberán ser por la mayoría de los directivos que se encuentren reunidos, y en caso de empate el Secretario General o en su ausencia el de Organización, tendrán voto de calidad para el desempate, debiendo hacer constar en el acta el acuerdo llegado, el cual será sometido al Comité Ejecutivo, para su aprobación.

Artículo 19. Las funciones del Secretario General son:

I. Representar al Sindicato en todos los asuntos concernientes ante la empresa o establecimiento, autoridades administrativas y jurisdiccionales, así como ante las demás organizaciones obreras y, en general, ante toda clase de organismos y particulares.

Esta representación será en forma enunciativa, más no limitativa ya que

cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de contratos colectivos de trabajo, revisiones, emplazar a huelga, y demás a fin de obtener los objetivos establecidos por el artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo.

En defensa de los derechos colectivos e individuales laborales de los miembros del Sindicato, comparecerán ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sin perjuicio del derecho de estos miembros, a intervenir directamente, conforme al artículo 375 de la Ley Federal del Trabajo.

II. Citar al Comité Ejecutivo a reuniones y convocar a las asambleas en cumplimiento de sus acuerdos.

III. Autorizar todos los documentos y constancias expedidos por los directivos, coordinando y supervisando las actividades sindicales.

IV. Cuidar la ejecución de los acuerdos del Comité Ejecutivo.

V. De conformidad con el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, podrá otorgar poderes para que representen al Sindicato, ante cualquier autoridad o patrón de acuerdo con las funciones establecidas en el presente o en su caso de la Ley, en todos los asuntos concernientes al Sindicato, pudiendo revocar los poderes otorgados en cualquier momento.

VI. Asistir personalmente o por representación a las asambleas y reuniones del Comité Ejecutivo, salvo ausencias justificadas, presentando proyectos de las ordenes del día del Comité, y dar posesión al Presidente de Debates en cada de las asambleas.

VII. Expedir las constancias necesarias y credenciales a los miembros del Sindicato para acreditar su calidad, así como a los que desempeñen comisiones del Sindicato.

VIII. Convocar elecciones para la renovación del Comité Ejecutivo.

IX. En casos de urgencia dictar acuerdos necesarios en representación del Sindicato, dando vista al Comité Ejecutivo en la reunión inmediata, así como a la Asamblea, cuando así se requiera su aprobación.

Artículo 20. Las funciones del Secretario de Organización son:

I. La organización interna del Sindicato, teniendo a su cargo el Archivo y datos estadísticos del sindicato.

II. Intervenir en los asuntos del sindicato en caso de ausencia o imposibilidad física del Secretario General.

III. Repartir entre las Secretarías, el trabajo respectivo, coordinando las Actividades de ellas, por acuerdo del Secretario General.

IV. Elaborar, conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de

Actas, la comunicación a la autoridad ante la que esté registrado el Sindicato, dentro de un término de diez días, posteriores a los cambios de su Directiva y las modificaciones de los Estatutos, entregando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas, en términos de lo señalado por el artículo 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo.

V. Conjuntamente con el Secretario General y el de Actas, preparar y suscribir con sus firmas el informe a la autoridad, cada tres meses, de las altas y bajas de los miembros del Sindicato, conforme a lo establecido por el artículo 377 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

VI. Intervenir en el inventario, conjuntamente con el Tesorero, de los bienes del Sindicato.

Artículo 21. Las funciones del Secretario del Exterior son:

I. Propiciar y fomentar las relaciones fraternales con otras organizaciones cuyos principios e intereses estén acordes con la Constitución.

II. Acudir en representación del Sindicato a los congresos y actos públicos, previo acuerdo del Secretario General del sindicato

III. Llevar registro de las organizaciones relacionadas con el Sindicato, encargándose de las informaciones y publicaciones de las mismas y del Sindicato.

IV. Fomentar las actividades deportivas y culturales de los miembros del Sindicato.

Artículo 22. Las funciones del Secretario del Trabajo y Conflictos son:

I. Cuidar y mantener el cumplimiento de los contratos colectivos, los reglamentos interiores del trabajo, convenios, y demás disposiciones legales y reglamentarias en defensa de los intereses de los trabajadores agremiados.

II. Formular proyectos de celebración y revisión de los contratos colectivos y convenios, con acuerdo del Secretario General; y representar al Sindicato en las discusiones y trámites correspondientes.

III. Comparecer a nombre del Sindicato ante los tribunales del trabajo, autoridades jurisdiccionales y administrativas, en los conflictos, controversias y procedimientos de carácter colectivo, en la defensa de los derechos colectivos e individuales laborales de los miembros del Sindicato, sin perjuicio del derecho de éstos para obrar o intervenir directamente, en términos de lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Federal del Trabajo.

IV. Representar al Sindicato en los conflictos intergremiales y por acuerdo del Secretario General, firmar los convenios para la terminación de los mismos.

V. Atender el escalafón de los miembros del Sindicato, verificando antigüedades, puestos y categorías, en la empresa o establecimiento donde laboren sus agremiados, vigilando el buen cumplimiento de las reglas

escalafonarias y proponer a los trabajadores que puedan ocupar los puestos vacantes y de nueva creación, con acuerdo del Secretario General.

VI. Suscribir la documentación de acuerdo a sus funciones, con la firma y acuerdo del Secretario General, llevar a efecto todas las comisiones por el Secretario General o Comité Ejecutivo.

Artículo 23. Son funciones del Secretario Tesorero las siguientes:

I. Tener a su cargo los fondos y cuentas de la agrupación, la administración de los bienes, recibir los ingresos y aportaciones y efectuando pagos, con acuerdo del Secretario General.

II. Tener a su cargo los libros diario y de caja, donde deberá registrar la contabilidad de la agrupación.

III. Mensualmente rendir informe de caja y estados de cuentas que serán entregados a todas las Secretarías, para que estén informados.

IV. Rendir informe semestral sobre administración de fondos y bienes, sobre el patrimonio del Sindicato, que será entregado a la Comisión Ejecutiva a la Asamblea, proponiendo medidas necesarias para resolver la economía del Sindicato.

V. Recibir y entregar, el inventario de los bienes pertenecientes al Sindicato, conjuntamente con el de Organización,

Artículo 24. Las funciones del Secretario de Actas son:

I. Tener a su cargo las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo del Sindicato, asentándolas en el libro de actas cuando estas sean aprobadas.

II. Expedir, constancias certificadas de los acuerdos y resoluciones emitidos por el Comité Ejecutivo y las asambleas del Sindicato, con la autorización y firma del Secretario General, para los asuntos oficiales que se requieran.

## TITULO V

### DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 25. La Comisión de Vigilancia, estará integrada por un Presidente, un Secretario y \_\_\_ Vocales, que tendrá a su cargo vigilar el cumplimiento por parte de los directivos del Sindicato y de sus agremiados, de los Estatutos y de las resoluciones de las asambleas.

Examinará las irregularidades que le turne el Comité Ejecutivo o los socios del Sindicato, por incumplimiento de los Estatutos o de resoluciones de las asambleas. Efectuando las investigaciones necesarias, ser la encargada de oír y recibir las pruebas ofrecidas por los interesados, en su caso de los acusados, recabar los datos y pruebas a su alcance para el esclarecimiento

de los hechos, hacer las observaciones, recomendaciones y conclusiones necesarias para corregir las anomalías que se hubieren suscitado, emitiendo el dictamen respectivo al Comité Ejecutivo, dentro del término de \_\_\_ días a partir de la fecha en que se haya turnado para su intervención; por la asamblea, para que esta resuelva lo que proceda.

Artículo 26. La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por un Presidente, un Secretario y \_\_\_ Vocales, quienes tendrán a su cargo el conocimiento de las acusaciones turnadas por el Comité Ejecutivo o los socios del Sindicato por actos contrarios a la probidad sindical, a la moral o a las buenas costumbres de cualquiera de los miembros del Sindicato. La Comisión, citará a los interesados, para hacerles saber los cargos que le imputan, con el objeto de oírle y en su caso recibir las pruebas que ofrezca en su defensa; así mismo, recibirá las pruebas aportadas en su contra, recabando también los datos y pruebas, con relación a los cargos, debiendo rendir el informe correspondiente o dictamen previo, al Comité Ejecutivo del Sindicato dentro del término de \_\_\_ días a partir de la fecha en que se le haya requerido para su intervención; el cual será tomado a la asamblea, previa convocatoria en el término de \_\_\_ días, para que dicte la resolución que proceda.

Artículo 27. Las elección de los miembros de las Comisiones, serán en la misma forma que los del Comité Ejecutivo del Sindicato y durarán en sus funciones \_\_\_ años.

## TITULO VI

### DE LAS CUOTAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS.

Artículo 28. Las cuotas ordinarias serán semanales, quincenales o mensuales por la cantidad de \_\_\_\_\_, (pudiendo establecerse en cantidad líquida o porcentaje) y que será descontada del salario de los trabajadores agremiados, en las nóminas por parte del patrón, para entregarse al Sindicato por conducto de uno de los miembros que será nombrado por el Comité Ejecutivo; y se deberán de aplicar a los gastos ordinarios para el sostenimiento del Sindicato, y para los demás fines que sean aprobados por la Asamblea.

Se podrán fijar cuotas por acuerdo de la Asamblea, las cuales serán destinadas para la constitución y fomento de Sociedades Cooperativas y de Cajas de Ahorro, las cuales le serán descontadas únicamente a los trabajadores que expresen libremente su conformidad de aportarlas, y nunca podrán ser mayores al treinta por ciento del excedente del salario mínimo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 110, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo. Estas cuotas serán descontadas del salario del trabajador en los mismos términos que las anteriores, debiendo ser entregadas y aplicadas de acuerdo a las disposiciones normativas de las Sociedades Cooperativas y Cajas de Ahorro, las cuales regirán todo lo relativo a las cuotas.

Quando los trabajadores dejen de prestar sus servicios al patrón después de haber mantenido su afiliación al Sindicato durante \_\_\_\_ meses consecutivos y estén al corriente del pago de las cuotas, tendrán derecho a continuar perteneciendo al mismo, si lo solicitaren por escrito, hasta por espacio de \_\_\_\_ meses, sin estar obligados al pago de cuotas, conservando todos sus derechos sindicales en tanto vuelvan a tener empleo o reanuden el pago de las cuotas, para el caso le serán aplicables las prestaciones en forma proporcional a las cuotas que hubieren cubierto.

Concluido el término citado en el trabajadores perderán sus derechos sindicales.

## TITULO VII

### DE LA APLICACION DE SANCIONES

Artículo 29. Los agremiados que incumplan las disposiciones de los estatutos, de los acuerdos de las asambleas o de los emitidos por el Comité Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones, estarán sujetos, a la aplicación sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas de conformidad con las siguientes:

1. Amonestación por escrito.
2. Suspensión de derechos sindicales.
3. Remoción del cargo sindical.
4. Expulsión del Sindicato.

Artículo 30. Se harán acreedores los miembros del Sindicato a la amonestación en los siguientes casos:

- a. Por no asistencia a las asambleas; por manifestarse en forma inconveniente y provocadora hacia la misma o sus dirigentes.
- b. Cuando las faltas sean leves y en los demás casos de indisciplina sindical.

Artículo 31. Se aplicará la suspensión de los derechos sindicales establecidos en los Estatutos, en todo o en parte, hasta por término de \_\_\_\_, de acuerdo a la gravedad de la falta, y en base a los siguientes casos:

- a. Por reincidencia en faltas que haya motivado la amonestación.
- b. Por falta de pago de las cuotas sindicales ordinarias sin justa causa.
- c. Por negativa sin causa justificada del agremiado a desempeñar cualquier comisión sindical, encomendada por el Comité Ejecutivo o por la asamblea.
- d. Por actos cometidos por los agremiados que infrinjan las medidas disciplinarias o de solidaridad sindical, de tal manera que sea de grave significación.

La aplicación de suspensión de los derechos sindicales no libera de la obligación del pago de las cuotas establecidas en los Estatutos; en el entendido de que la falta de pago de las cuotas sindicales, durante un término antes establecido, causará la pérdida de los derechos sindicales.

Artículo 32. Será causas de remoción de los cargos sindicales, en los términos siguientes:

- a. Por el incumplimiento de los Estatutos o de los acuerdos de la Asamblea o del Comité Ejecutivo.
- b. Incurrir en falta de probidad u honradez en el manejo de fondos sindicales o en gestiones encomendadas en representación.
- c. Exceder en el ejercicio de las funciones encomendadas.
- d. Por incurrir en actos análogos cometidos en contra o en perjuicio del Sindicato o de sus agremiados.

La remoción de los cargos sindicales no implica necesariamente la suspensión de los derechos sindicales, pero dado el caso y de acuerdo a la gravedad, también se podrá aplicar simultáneamente, pudiéndose aplicar en todo o en parte, hasta por el término de \_\_\_\_\_, tomando en cuenta la gravedad de la falta.

La remoción del cargo sindical, no libera al responsable de la obligación del pago de las cuotas establecidas en los Estatutos; en el entendido de que la falta de pago de las cuotas sindicales, durante el término antes establecido, causará la pérdida de los derechos sindicales.

Artículo 33. En términos de lo señalado por el artículo 30 de los estatutos, las sanciones serán aplicadas directamente por el Comité Ejecutivo, quien lo hará saber al agremiado en forma escrita, quien dejará constancia del mismo en el archivo del Sindicato, y se le deberá de comunicar a la asamblea a fin de obtener su aprobación, donde al igual que en los anteriores casos, podrá ser oído en su defensa.

Respecto a las señaladas en los artículos 31 y 32, son establecidas por la asamblea; y por excepción y en casos urgentes, a criterio del Secretario General, y cuando de la gravedad pueda quebrantarse la integridad del Sindicato, podrán aplicarlas de inmediato, y por parte del Comité Ejecutivo del Sindicato, debiendo de someterlas a la aprobación de la asamblea, donde al igual que en los anteriores casos, el infractor podrá ser oído en su defensa y ofrecer pruebas en contrario, teniendo obligación el Comité Ejecutivo, de convocar a la asamblea en el término de \_\_\_ días, a partir de la fecha en que haya adoptado imponer la sanción.

El Comité Ejecutivo del Sindicato deberá obtener previamente el dictamen de la Comisión de Honor y Justicia, o la de Vigilancia según a la que le corresponda de acuerdo con los estatutos, quienes deberán rendir su informe o dictamen, mediando la citación de los interesados, a quienes se les hará saber los cargos que se le imputan, quienes rendirán pruebas y se le oírán en su defensa; después de recibir las pruebas las valorarán y recabarán también pruebas al alcance de la Comisión, debiendo rendir el dictamen o informe según sea el caso, dentro del término de \_\_\_ días, a partir de la fecha en la que se le haya turnado el caso.

Artículo 34. La expulsión del Sindicato, será aplicable en los siguientes casos:

1. Por promover la división entre los asociados.
2. Por la suplantación de representación del Sindicato.
3. Por aceptar arreglos y convenios con las empresas, que estén en contrario a los intereses de los trabajadores y de los agremiados.
4. Por cometer actos graves en contra del Sindicato, y que pongan en peligro la organización, las relaciones obrero patronales e Inter sindicales.
5. Por cometer agresiones física o de palabra en contra de los directivos y representantes sindicales.
6. Por indisciplina notoria, a los acuerdos de la asamblea o Comité Ejecutivo.
7. Por cometer actos ilegales en contra o con el fin de ocasionar perjuicio del Sindicato o agremiados.
8. Por cometer actos inmorales o antisociales, que afecte la credibilidad del Sindicato.
9. Por ingresar a otro Sindicato, con el fin de afectar al interés profesional de la organización sindical, o afecte la integridad del sindicato.

Artículo 35. Para que la expulsión de un socio, del Sindicato, tenga validez, será necesario que el agremiado, previa cita comparezca ante la Comisión de Honor y Justicia, la que le harán saber los cargos o faltas en las que incurrió, y podrá ser oído y ofrecerá las pruebas con las que cuente en su defensa; al igual se recibirán las pruebas ofrecidas en contra. La Comisión allegará también de pruebas para estar en posibilidad de rendir dictamen, dentro del término de \_\_ días, al Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, un vez teniendo el dictamen convocará a asamblea, para que se celebre dentro de los \_\_ días siguientes, dicha asamblea será exclusivamente para conocer y resolver sobre la expulsión; en la cual se dará a conocer las pruebas aportadas por las partes, donde el inculpado será oído en su defensa. La expulsión, deberá estar aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de los socios del Sindicato, mediante la votación nominal y directa, debiéndose hacer constar en el acta respectiva, en la que se incluirá la asistencia, votación y la firma de todos los asistentes de conformidad con lo establecido por la fracción VII del numeral 371 de la Ley Federal del Trabajo.

## TITULO VIII

### DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO.

Artículo 36. En términos de lo señalado por artículo de la Ley Federal de Trabajo, el Sindicato se disolverá:

- I. Por votación expresa de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros que lo integran.
- II. Ya no contar con un número menor de veinte agremiados.
- III. Por haber concluido el término fijado en los presentes estatutos, y

IV. Por aprobación de las dos terceras partes de sus miembros para adherirse a otra agrupación sindical, estableciendo la disolución de este sindicato.

Artículo 37. La liquidación de los bienes del sindicato, se hará:

1. Por acuerdo expreso de la Asamblea, actuando como liquidadores las personas que la misma asamblea determine, para coadyuvar con los Secretarios General, de Organización y Tesorero; quienes bajo su estricta responsabilidad, formen el inventario de los bienes del Sindicato, así como relación del activo y pasivo, estando en posibilidad de vender los bienes y realizando todas las gestiones y operaciones necesarias para la liquidación.

La Comisión liquidadora deberá comunicar la disolución del Sindicato a las Autoridades Laborales donde se haya solicitado el registro del mismo; dentro del término perentorio de 10 días siguientes a la fecha en la que fue decretada la disolución por la Asamblea, acompañando por duplicado el acta respectiva, autorizada por el Comité Ejecutivo.

La cantidad que resulte, después de haber cubierto los pasivos será distribuida en partes iguales a los agremiados del Sindicato.

Artículo 38. Para el caso de interpretación y lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a lo previsto por lo dispuesto en el artículo 371 y demás relacionados de la Ley Federal del Trabajo.

\_\_\_\_\_ A \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_.

Secretario General      Secretario de Organización      Secretario de Actas

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### **2.3. ACTA DE PADRON DE SOCIOS DEL SINDICATO.**

PADRON DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ en nuestro carácter de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Actas, respectivamente, del Sindicato de Trabajadores \_\_\_\_\_, con domicilio social en la casa marcada con el número \_\_\_\_ de la calle \_\_\_\_\_, en la Colonia \_\_\_\_\_, en esta ciudad, hacemos constar que somos miembros del sindicato antes citado, conformando en número de \_\_\_\_\_, y al efecto se hace constar en relación, que incluye los nombres y domicilios de cada uno de

los miembros y así como los respectivos al patrón; y se adjunta en duplicado, en términos a lo establecido por el artículo 365, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo.

1. Nombre y domicilio de los socios.
2. Edad de los socios.
3. Nacionalidad de los socios.
4. Sexo de los socios.
5. Nombre del Patrón, establecimiento.
6. Domicilio del patrón o establecimiento

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

\_\_\_\_\_ A \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_.

Secretario General    Secretario de Organización    Secretario de Actas

\_\_\_\_\_

## 2.4. SOLICITUD DE REGISTRO DEL SINDICATO

Secretaría del Trabajo y Previsión Social o Dirección de Trabajo en el Estado.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, en nuestro carácter de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Actas, respectivamente, del Sindicato de Trabajadores denominado \_\_\_\_\_ y señalando como domicilio para recibir notificaciones el social ubicado en la casa marcada con el número \_\_\_\_ de la calle \_\_\_\_\_ en la Colonia \_\_\_\_\_, en esta ciudad, como mejor proceda en derecho, manifestamos:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo señalado por el diverso 365 de la Ley Federal del Trabajo, venimos a solicitar el registro de nuestro Sindicato, y al efecto adjuntamos en duplicado, copia autorizada por los promoventes, de los siguientes documentos:

- I. Acta de la Asamblea Constitutiva, conteniendo la elección del Comité Ejecutivo.
- II. Lista con el número, nombres y domicilios de los miembros del Sindicato, así como nombre y domicilio de los patronos, en los que prestamos los servicios.
- III. Los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro sindicato.

#### PETICIONES:

PRIMERA. Tener por reconocida nuestra personalidad.

SEGUNDA. Tener por exhibidos, por duplicado los documentos que han quedado señalados.

TERCERA. Proceder al registro de nuestro sindicato en términos de Ley, posteriormente expedir las constancias respectivas.

CUARTA. Acordar de conformidad el presente escrito en los términos señalados.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

\_\_\_\_\_, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_.

Secretario General    Secretario de Organización    Secretario de Actas

\_\_\_\_\_

## **CAPITULO III**

### **EL PAPEL DEL TRABAJADOR DE LA EDUCACIÓN EN EL SINDICATO.**

#### **3.1. ASPECTOS HISTÓRICOS GENERALES**

El gobierno nacional está desplegando una serie de estrategias destinadas a modificar profundamente las condiciones en que actualmente se desenvuelve el trabajo docente, en donde, el marco ideológico lo proveen los organismos de crédito internacional (Banco Mundial, F. M. I.) argumentando básicamente razones de eficiencia.

En las reuniones que congregan a los dirigentes históricos del sindicalismo docente se recuerda con frecuencia el esfuerzo que costó introducir el concepto de trabajador de la educación en los debates, para constituirlo en la expresión que caracterizaba la condición del docente, esta conciencia profesionalista hacía de las tareas pedagógicas el núcleo principal de la actividad docente y secundarizaba el problema de las condiciones en que esta tarea se debía desarrollar. Ante estas últimas actuaba con la obligación moral de sortearlas a cualquier costo individual (maestro apóstol), es decir, hablamos de los debates sindicales de los años sesenta-setenta.

En esa época un trabajador era aquel que se desempeñaba en una empresa y se organizaba para enfrentarse a la patronal, que eran los empresarios, y defender así sus derechos, la explotación que sufrían los trabajadores en las empresas justificaba los métodos de lucha y entre ellos la huelga, que constituía la principal estrategia de lucha; de acuerdo a esta visión la patronal eran siempre los empresarios que priorizaban el lucro sobre las necesidades de bienestar de la sociedad, no cabía la idea de que podía ser el Estado el que asume la representación de la sociedad, el que jugara el papel de patronal; y Trabajador era aquel que realizaba una tarea manual ayudado por determinados instrumentos y para la producción de un objeto material. Si bien las empresas podían estar ligadas no solo a la producción de bienes sino también de servicios, eran organizaciones orientadas por los fines

del lucro que de ninguna manera podían ser homologables a las instituciones educativas, culturales y políticas, que eran consideradas de otro tipo.

### 3.2. SINDICALISMO DOCENTE Y POLÍTICAS PÚBLICAS

La historia de las organizaciones de maestros ha sido un tema de interés dentro de los estudios del sindicalismo mexicano. Una de las razones para ello consiste en que en el seno del gremio magisterial han surgido grupos capaces de sostener demandas y formas de lucha ejemplares para otros sectores de trabajadores. Así por ejemplo, durante toda la década de los ochenta, en que la respuesta obrera a la crisis parecía débil y desarticulada, los maestros de Oaxaca y de Chiapas principalmente realizaron intensas movilizaciones que les permitieron cosechar triunfos en condiciones sumamente desfavorables. Sin embargo, y esto es algo que requiere de una explicación más amplia, la mayor parte de estos movimientos se han dado no fuera, sino dentro de los márgenes de una poderosa organización corporativa de carácter nacional: el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), configurando una situación muy especial en que conviven, en el interior del sindicato, organizaciones y corrientes político-sindicales con orientaciones distintas y aun antagónicas a la del Comité Ejecutivo Nacional, la cual es concertadora y que, con mayor mesura y discreción que en el pasado, sigue constituyendo en los hechos un apoyo importante para las políticas educativas del gobierno federal y para el Partido Revolucionario Institucional en las coyunturas electorales, en donde, las maestras y los maestros que son afines a esta posición se conocen como "institucionales".

En las organizaciones de docentes y la política, según la matriz, "en esta relación, hay que considerar dos situaciones propias de América Latina":

1) La fuerte presencia del Estado en el sostenimiento y gestión de la educación, que hace de él "patrón" a la vez que "legislador" que elabora las regulaciones entre el estado y sus trabajadores docentes (Berberat 1986).

2) La incidencia de los partidos políticos: dada la debilidad relativa de muchos de los movimientos magisteriales —y en muchos países, de toda la sociedad civil frente al estado— se produce una explicable "intermediación" de los partidos políticos ante los poderes públicos; intermediación que se produce desde dos ángulos posibles que están en el poder, cerca de él o "dentro del sistema" o lejos del poder y que se pretenden representativos de los intereses del magisterio y de otros sectores de trabajadores."

Por ende, las organizaciones magisteriales se mueven, independientemente de su voluntad, en el escenario político. A su turno, ni a los gobiernos ni a los partidos políticos les resulta indiferente el movimiento magisterial. Según el carácter de los gobiernos y las coyunturas políticas y económicas, estos desean neutralizar y cooptar al movimiento de los docentes o simplemente los reprimen o inhiben. Según la definición socio-política e ideológica de los partidos, éstos se opondrán o querrán neutralizar al sindicalismo magisterial o, por el contrario, no sólo la apoyarán sino querrán influir en él o incluso hegemonizarlo. De esta forma, el movimiento del profesorado aparece como "politizado" y más precisamente como interviniente la política de partidos."

*Surge el Sindicalismo Docente, como respuesta "natural" a la condición deplorable en que se encuentran maestros y profesores. Su función es expresar la inconformidad y los intereses y aspiraciones del magisterio, defender a sus asociados colectiva e individualmente y negociar soluciones y mejoramientos ante quien corresponda -Estado y/o empleadores."*

**La Tipología de las organizaciones del magisterio señalan que:**

"Los gremios de carácter "corporativo" o "funcional", agrupan a todos los que actúan en una misma "función social", incluyendo propietarios, administradores, trabajadores, etc., se observan tendencias corporativas, en ciertas grandes organizaciones, que agrupan no sólo a los maestros y personal de las escuelas, sino también a los de la administración, en articulaciones tales que los intereses de las autoridades y la administración, unidos a los de la dirigencia de la organización, subordinan a los intereses de la masa del magisterio."

"Los sindicatos de "transmisión" o de "encuadramiento" son propios de los regímenes fascistas y de las distintas variedades del stalinismo y en nuestra región, de las dictaduras o de algunos de los regímenes populares autoritarios. En los hechos, su misión consiste en encuadrar y disciplinar a los afiliados y servir de mecanismo de inculcación de la ideología oficial y de masa de respaldo a las políticas gubernamentales."

"Las organizaciones de "reivindicación" parecen ser la mayoría de la región. Su función es la defensa de los intereses específicos de sus representados y la expansión de sus demandas, especialmente las de índole económico-laboral. En cierta forma corresponde al sindicalismo "asociado", no obstante, pueden encontrarse comportamientos "reivindicativos" en sindicatos "clasistas", en el caso colombiano de la FECODE de los años 60 y 70 y Ballón y otros para el caso del SUTEP peruano

### ***Los movimientos reivindicativos: el conflicto***

"Peralva sostiene que el movimiento magisterial se articula en torno a tres grandes ejes: la cuestión salarial; la discusión relativa a los rumbos y "calidad" de la educación; y la lucha por la democratización de la estructura de poder al interior del sistema escolar." La mayoría de los autores coincide con este autor, en que es la cuestión salarial la que amplía la base de masa que tiene el movimiento. Coinciden también en que los otros ejes comprometen a sectores limitados del magisterio y que rara vez el sindicalismo se juega en torno a ellos, en cambio, la lucha por las condiciones de empleo y particularmente por el mejoramiento de las remuneraciones lleva por lo general al conflicto con los empleadores, y sobre todo, con el Estado.

"Por último los sindicatos de "contestación", de "oposición" o anti-sistema", son aquellos que entienden la defensa de los intereses del magisterio en el marco de una lucha ideológica y política contra el ordenamiento vigente y propugnan su reemplazo radical por un régimen alternativo (este tipo de sindicatos podría corresponder al sindicalismo "clasista").

### **3.3. HISTORIA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SNTE 1932-1943).**

Las primeras luchas espontáneas de los maestros se dan después del movimiento armado de 1910, en la década de los 30s. Fruto de ellas es la primer asamblea nacional de maestros celebrada del 21 al 25 de marzo de 1932 en la que se funda la Confederación Mexicana de maestros que plantea luchar unida con los obreros y los campesinos.

El SNTE se fundó en el año de 1943, desde entonces ha crecido y se ha transformado hasta llegar a ser una poderosa organización de más de un millón de miembros, su carácter prácticamente monopólico y la fuerza que de ello ha extraído, hacen de él un sindicato de excepción, que ha dominado el panorama de los docentes por espacio de cinco décadas. El nuevo sindicato nace con un carácter monopólico garantizado por el Estatuto de Trabajadores al Servicio del Estado, vigente desde el año de 1938; en él se estableció entre otras cosas que en cada unidad (se refiere a las Secretarías del Gobierno Federal) solamente se reconocería la existencia de un solo sindicato, y este reconocimiento oficial se haría a favor de la asociación mayoritaria, no admitiéndose, en consecuencia, la formación de sindicatos minoritarios (Art. 46). El artículo siguiente otorgaba a todos los trabajadores del Estado, con excepción de los que poseían nombramientos "de confianza", el derecho a formar parte de la organización correspondiente y se asentaba que, una vez que solicitaran y obtuvieran su ingreso, no podrían dejar de formar parte de él en ningún caso, salvo que fueran expulsados. En ese caso, el trabajador perdía todos los derechos establecidos en el Estatuto.

Con este marco jurídico tan protector y en un período en que la educación pública era parte sustancial de las conquistas sociales con las que el régimen se legitimaba, no puede sorprender que el SNTE haya encontrado pocos obstáculos para fortalecerse, aun cuando esta fortaleza no significara autonomía, sino inclusión en la densa red de relaciones corporativas. Fue así como con el correr de los años el SNTE creció de manera concomitante con la ampliación del sistema educativo nacional; las cuotas sindicales, también crecían y se iba formando el patrimonio de la organización. Sus dirigentes tenían ante sí un futuro político prometedor, ya que podían acceder, a partir de la plataforma que les daba la organización, a puestos de elección popular a través del partido en el poder.

Al mismo tiempo, el sindicato fue perdiendo paulatinamente el carácter de "frente amplio" que tuvo en sus primeros años; la articulación orgánica con el PRI limitó, hasta llegar a excluir, la participación de grupos opositores en las dirigencias. Desde el punto del vista formal, *la inclusión del SNTE en el PRI, al igual que la del resto de los sindicatos de la burocracia, se daba a través de la FSTSE*, que pertenecía al sector popular.

**El priismo del magisterio** fue algo más que un encuadramiento organizativo; los maestros por décadas se sintieron identificados con un régimen, en el origen del cual se representaban a la gesta revolucionaria de 1910, que marcaba el sentido de su compromiso con la educación popular. Así pues, el sindicato, por las condiciones constitutivas en las que surgió y se desarrolló, llegó a constreñir el pluralismo que históricamente había caracterizado al magisterio hasta cristalizar en una organización netamente corporativa, por su forma de articulación con el ámbito político, clientelar en lo que atañe a las relaciones entre su base y sus líderes y rentista por la forma en la que obtiene sus ingresos.

El SNTE es hoy el sindicato más numeroso de América Latina. Según los datos oficiales más recientes de la organización, en noviembre de 1992 agrupaba 1,130,041 trabajadores, de los cuales 650,448 eran mujeres y 479,593 hombres. Decir SNTE es decir escuela pública; y la escuela pública atiende a nada menos que al 93.7% de los alumnos de primaria del país y al 91.9% de los que cursan la secundaria. A su fuerza numérica y a su patrimonio, debe agregarse una cualidad que le confiere mayor peso: el poseer una estructura organizativa sólida. Su estabilidad tiene cinco pilares: su carácter monopólico, el número y la seguridad de empleo de todos sus agremiados, el monto y la regularidad de los recursos que recibe por concepto de cuotas (el 1% del total de sus sueldos y sobresueldos de sus agremiados) su amplitud territorial que cubre todas las entidades federativas y la importancia social del servicio que cumplen sus agremiados. Se encuentra conformado por 55 secciones que se agrupan en 8 secretarías de organización.

El sindicato posee una amplia capa de dirigentes intermedios que efectúan una mediación generalmente muy efectiva entre el CEN y el nivel delegacional, permitiendo que las mismas personas cambien de cargo sindical, manteniéndose como dirigentes por muchos años, lo que les significa acumular

una extensa red de relaciones y una gran experiencia, explicando la disciplina y la capacidad de movilización del SNTE. El corazón del sindicato son las profesoras y los profesores; sin embargo, en la organización se incluye a todos los trabajadores dependientes de la Secretaría de Educación Pública, por lo que existe un buen número de oficinistas, personal de intendencia, algunos obreros especializados, (electricistas, mecánicos, plomeros, etc.) y jubilados, siendo un sindicato corporativo en un contexto de liberalización

La última década, la señalaremos en diciembre de 1988, cuando tomó posesión como presidente de la república Carlos Salinas de Gortari, caracterizándose su sexenio por cambios importantes en el subsistema de educación básica y en el SNTE:

- ❖ En febrero de 1989 se produce una nueva ola de protestas magisteriales, que se prolongaron hasta el mes de abril. La pérdida de poder político de Carlos Jongitud y la remoción de Vanguardia Revolucionaria, como grupo hegemónico del SNTE, parecían inminentes, emergiendo como Secretaria General del CEN del SNTE, la profesora Elba Esther Gordillo, quien habiendo sido formada bajo la protección de Jongitud se encuentra distanciada de él.
- ❖ La amenaza más fuerte para el sindicato en ese momento se encontraba en la posibilidad de que la descentralización del sistema educativo fuera utilizada por el gobierno, para desmembrar la organización. Una de las estrategias defensivas del CEN consistió en aprovechar las nuevas arenas políticas que se abrieron alrededor de temas educativos, para ganar espacios y disminuir así los costos que le implicaba la descentralización.
- ❖ El SNTE no tiene una tradición importante de estudio y reflexión de los problemas educativos, volviéndose evidente esa debilidad, en donde el secretario de Educación, **Manuel Bartlett**, *abrió una lucha contra el sindicato en tres frentes: la descentralización, la apertura del debate educativo a sectores distintos y antagonicos al sindicato y el acercamiento con el clero y con los sectores privados*. El estilo "duro" del secretario de Educación contribuyó a la percepción, dentro del sindicato, de que sobre la organización se cernía una amenaza inminente, que ponía en peligro su existencia en un contexto en que los medios frecuentemente atacaban a la organización, acusándola de ser obstáculo par el mejoramiento de la calidad de la educación.

**Las estrategias** de las que se valió la dirigencia para hacer frente a esta situación fueron: a) buscar nuevas alianzas dentro del sindicato; b) refrendar su vínculo privilegiado con el Presidente de la República c) obtener mayores recursos presupuestales para mejorar sueldos y prestaciones d) la articulación de un nuevo discurso que subrayaba la renovación del sindicato a partir de un mayor compromiso con la educación e) evitar al máximo el enfrentamiento con otros grupos de la sociedad f) una campaña en los medios para mejorar la imagen pública del sindicato

(consolidando una relación de apoyo y subordinación con el Presidente de la República).

*El SNTE es un sindicato de estado y sus interacciones con éste son particularmente intensas en una coyuntura como la que analizamos, de redefinición normativa del sistema*, de ahí que podemos sostener, que existió un intercambio político velado en el cual la organización social acoplaba su discurso a la modernización, recuperaba niveles aceptables de tolerancia, que por otra parte eran compatibles con su tradición frentista y aceptaba, no sin reticencias, que aumentara la participación de otros actores sociales en el ámbito educativo. Su dirigencia aceptaba renunciar a las pretensiones colonizadoras que antaño tuviera VR sobre el aparato educativo. A cambio de todo ello exigió y obtuvo: 1) volver a ser reconocido como el principal interlocutor del Estado en materia de políticas educativas 2) conservar el monopolio de la representación de los trabajadores del sector; el carácter nacional de la organización y la autodeterminación en las modalidades de su vida interna. 3) refrendar un pacto político con el Estado; fortalecer el vínculo con el Presidente de la República y operar su apoyo al PRI a través de formas mejor delimitadas, compatibles con la apertura del sindicato hacia otros partidos políticos y también hacia las posturas sindicalistas apartidarias que tienen cierto arraigo en el magisterio.

### **3.4. LOS PROBLEMAS Y LAS POLÍTICAS DE LA EDUCACIÓN Y LAS ORGANIZACIONES DE DOCENTES:**

**a) El acceso y la cobertura de los sistemas educativos:** En esta dimensión de problemas y de las respectivas políticas públicas, las organizaciones de docentes parecen implicarse de dos modos:

1. Como un importante grupo de presión que ha demandado ante el Estado y la sociedad la ampliación de la educación, su gratuidad, la igualdad de oportunidades, etc. (aunque no se observa que éste sea el motivo central de su accionar).

En un marco de recursos escasos, como ocurre crecientemente en nuestros días, las exigencias salariales del magisterio, con todo lo justas que son, ponen en jaque la limitada capacidad de los estados para sostener la expansión y sobre todo el mejoramiento de los servicios educativos.

2. Por otra parte, la amplificación de los sistemas escolares parece haber constituido un factor de masificación de la base social de las organizaciones de docentes, sobre la cual parecería más fácil fortalecerlas. Sin embargo, los procesos de "proletarización" del magisterio que se han denunciado, no necesariamente se traducen de modo automático en reforzamiento del sindicalismo. *Actualmente nos damos cuenta del incremento de la proporción de maestros jóvenes, sin tradición sindical o profesional, de maestros sin formación magisterial y describen también cómo la expansión*

denunciado, no necesariamente se traducen de modo automático en reforzamiento del sindicalismo. *Actualmente nos damos cuenta del incremento de la proporción de maestros jóvenes, sin tradición sindical o profesional, de maestros sin formación magisterial y describen también cómo la expansión con recursos escasos obliga a muchos docentes a desarrollar estrategias de supervivencia individual que debilitan las posibilidades de acción sindical.*

#### **b) Los problemas de la institucionalidad de la educación:**

A pesar de su frecuente marginalidad respecto al Estado, las organizaciones de docentes, suelen manifestarse fuertemente a favor de la intervención de éste en la gestión del sistema y en el mantenimiento de escuelas. a menudo esta defensa de la Escuela Pública se expresa en oposición a la participación del sector privado y muy particularmente a la asignación de recursos públicos a la educación particular.

El sindicalismo docente es fuertemente crítico de los sistemas de gestión de la educación, en donde se enjuicia su autoritarismo y la falta de participación en la toma de decisión, se opone al manejo burocrático y a la ineficiencia administrativa, salvo en aquellos casos en que la propia dirigencia magisterial está implicada, como ocurre en México; a la vez, se observa en el sindicalismo una desconfianza hacia los enfoques y técnicas modernas de racionalización, tanto porque instintivamente la asocian a la "dominación cultura imperialista" como porque las perciben como una amenaza a sus propias condiciones de empleo y de trabajo, sospechando que pueden inducir rebajas salariales, despidos, sobre-trabajo, etc.

#### **c) El currículum y las reformas educativas:**

Ha sostenido posiciones críticas frente a la normativa oficial y a los esfuerzos estatales de reforma educativa. La crítica parece tener más fundamentos ideológicos que empírico-científicos, o esconder la expresión de intereses corporativos dañados, el sindicalismo ha sido limitado como fuente de propuestas pedagógicas alternativas, muchas reformas se han generado y ejecutado al margen de la existencia del sindicalismo docente o han establecido mecanismos muy limitados y puramente formales de consulta; los indicios señalan que la toma de conciencia y de posición del sindicalismo docente es más débil aún que frente a los problemas institucionales o frente a la cuestión del currículum."

La CNTE (Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación) no es otro sindicato, sino una "coordinadora" que agrupa a maestras y maestros que son parte del SNTE y que luchan por ganar espacios dentro de esta organización, fundamentalmente conquistando posiciones sindicales en los comités ejecutivos de aquellas secciones en las que cuentan con bases importantes, así como levantando demandas y realizando movilizaciones propias, esto es, sin contar con el apoyo de la dirigencia nacional del sindicato.

## CAPITULO IV. CREACIÓN DE UN SINDICATO EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN PUEBLA, SINDICATO INDEPENDIENTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA "SITCOBEP".

No siempre se ahonda en la especificidad de las causas y condiciones del conflicto magisterial ni en las modalidades que asume, ni menos en sus consecuencias sobre la calidad de la educación o sobre la cotidianidad de la vida del maestro y de la escuela, bien es sabido que los Sindicatos no pueden apartarse de la vida política, así como tampoco de los problemas económicos y sociales, ya que se encuentran inmersos en ello, además que presumiblemente *"el sindicato" no dará línea a sus agremiados, para votar por algún determinado instituto político, porque el compromiso como organización sindical es el de respetar la voluntad y dignidad de los trabajadores de la educación.*

Partiendo de la idea de lo que entendemos por la asociación profesional de los trabajadores de buscar elevar y mejorar las condiciones de trabajo y la supresión del régimen de explotación de sus miembros, y de que el derecho escrito, no creó el Sindicato, fue la vida social la que lo engendró, impulsó y fortificó hasta lograr su pleno reconocimiento como institución jurídica<sup>20</sup>, surge la idea de la creación de este sindicato, además de la necesidad de solidaridad humana, que nos lleva a reflexionar y a forjar el unimos para enfrentar problemas y adversidades, injusticias, los malos tratos de que tantas veces se es objeto, pero sobre todo de los seres humanos que trabajamos en esa dependencia educativa.

De ahí, que el objetivo primordial de la creación de este nuevo sindicato, se da, para que aquellos que forman parte de él, tengan la posibilidad de reflexionar acerca de su condición, donde tratarán de mejorarla y aprenderán a resolver unidos y en la acción concertada de lucha los problemas de clase; por eso, el trabajador que se syndica deja de ser un hombre aislado, indefenso, ante quien le paga y lo manda, aprendiendo a defender su profesión, trabajo y con ello sus derechos, aún en contra del propio sistema educativo; ya que se coincide con el autor De la Cueva, al decir, que *la conquista de la libertad sindical es el reconocimiento de un derecho social y no una concesión del Estado.*

Es muy difícil que en el campo de las relaciones sociales pueda darse una total **autonomía** de las organizaciones o movimientos y cabría entenderla más bien como 'autonomía relativa'. El supuesto es que a mayor grado de autonomía, las entidades magisteriales estarán en mejores

<sup>20</sup> Alfonso López Aparicio, Historia del movimiento obrero en México, Jus, 1952, p. 200.

condiciones para defender los intereses específicos de sus asociados, pero también para aportar a los esfuerzos de mejoramiento de la educación. La autonomía debe entenderse principalmente en relación con el Estado, en la medida que en la región, la gran mayoría de los maestros son dependientes de éste, o con los empleadores, cuando proceda; pero también en relación con otras entidades como la Iglesia y los partidos políticos; de ahí que las organizaciones que en la práctica carecen de autonomía difícilmente podrán representar el punto de vista de actores tan importantes del proceso educativo como los docentes y sin la representación de ese punto de vista, las políticas carecerán de consistencia y eficacia.

La **'capacidad crítica'** es otra condición básica para una participación efectiva de las organizaciones magisteriales en la conformación de políticas públicas democráticas y eficientes, implica una capacidad de las organizaciones —o al menos de sus dirigencias— para 'tomar distancia' y mirar objetivamente los problemas y las estrategias y expresar libre y claramente sus juicios y propuestas. Como en el caso de la autonomía, la mirada crítica es más significativa para la generación de políticas que la ceguera social. En todo caso, la capacidad crítica tiene dos requisitos para llevarla a un alto nivel: tiene que fundarse en el conocimiento más apropiado posible y no debe detenerse en el propio mundo (en otros términos, la capacidad crítica debe implicar también la 'capacidad de autocrítica').

La **'responsabilidad social'** es otro atributo que debería encontrarse en las organizaciones de docentes, sea como expresión del carácter profesional de la docencia —que asume o quiere asumir el control individual y colectivo de una función que le es encargada por la sociedad y ante la cual debe responder— sea como expresión de un sindicalismo con compromiso político que se hace cargo de intereses más generales que los del propio gremio, sea éste el "interés de clase" o el "interés nacional" (es decir, la implicación del movimiento magisterial con la conformación de políticas públicas es positiva cuando incluye una actitud responsable, no sólo hacia los intereses específicos sino hacia intereses más amplios).

Así como la **'capacidad de concertación'** puede ser un requerimiento derivado de la gravedad de los problemas de la educación latinoamericana, particularmente en el contexto de la reciente crisis económica y de sus repercusiones en el gasto público, en la consideración de las enseñanzas de las recientes experiencias autoritarias y en el marco de la necesidad de cautelar la democracia como requisito para avanzar en su perfeccionamiento o profundización (todo ello estaría aconsejando el abandono de los enfoques de conflicto que impliquen la 'victoria total' o el 'aplastamiento' del adversario).

En donde debido a "convenios y/ o compromisos políticos, con el representante del patrón del Sistema Educativo", hasta estos momentos se está negando el Registro del "SITCOBEP", a pesar de contar con los requisitos legales que se identifican como fines de la asociación profesional: unidad, defensa de intereses comunes, mejoramiento de condiciones de

trabajo (económicas y sociales), y representación unitaria de intereses tanto en lo individual como en lo colectivo.

Sorpresivamente otorgan las autoridades .... laborales del estado, de la noche a la mañana el registro a un "sindicato charro", que desde más de once años no contaba con lo anterior, es más se lo habían negado, pero que de acuerdo, a intereses meramente políticos le propinan el mencionado registro, dejando aun lado todo ordenamiento legal y por ende "derechos laborales y humanos", como posteriormente se explicará, toda vez, que de acuerdo a verdaderos intereses laborales no debería existir, tal como lo expresa Graham Fernández al decir que: si la asociación no tiene el objeto que nos marca nuestra ley laboral, no puede considerarse sindicato, con el cual se coincide rotundamente.

Toda vez que a comienzos de 1999 se convirtió José Alberto Guerrero Gutiérrez, antes dirigente sindical en el Director General del COBAEP, a pesar de la inconformidad manifiesta de una gran cantidad de trabajadores del Sistema. Obteniendo como resultado una lenta, pero continua decadencia del Colegio de Bachilleres de Puebla, ya que son innumerables las anomalías que existen actualmente en este Sistema Educativo, a continuación se señalan algunas de ellas:

#### ❖ NEPOTISMO

❖ **DESPIDOS INJUSTIFICADOS:** aproximadamente 250 trabajadores, sin tomar en cuenta a los interinos han sido despedidos de 1997 a la fecha. Sin explicación alguna y ante la indolencia total de las Autoridades competentes. Se anexa copia de documentos que comprueban este hecho.

❖ **HOSTIGAMIENTO:** se ha perseguido de manera sistemática a quienes se han atrevido a cuestionar la actitud de Alberto Guerrero y sus corifeos, se pueden citar casos concretos **Domingo Bautista Morales**, Despedido por "ser desestabilizador del Sistema", **Jesús Martínez Betanzos**, Inhabilitado indebidamente por la Comisaría de la SEDECAP en el COBAEP desde 1999, **Gerardo Gil Curiel** Amenazado varias veces por los funcionarios del Colegio, **Víctor Rodríguez Narváez** e **Irais Reyes Ruiz** acusados ante la Comisaría de LA SEDECAP en Colegio de situaciones totalmente infundadas.

#### ❖ FRAUDE

❖ **OTRO FRAUDE:** En este caso de tipo profesional, se encuentran laborando el COBAEP varias personas que no reúnen el perfil profesional.

#### ❖ TRAFICO DE INFLUENCIAS

#### ❖ AVIADORES

**Por si esto no fuera suficiente, al parecer existe un contubernio entre la Comisaría de la SEDECAP en el COBAEP y el Actual Director General, pues de manera muy rara las denuncias que pueden afectar a Alberto y sus secuaces siempre son archivadas, en cambio las que afectan a los trabajadores, son realizadas con una prontitud pasmosa (y por ende, presumiblemente, con la misma SEDECAP del Estado de Puebla).**

#### **" EN EL ÁMBITO EDUCATIVO ":**

- ❖ La disminución en la calidad de la educación con sus consecuentes.
- ❖ El bajo aprovechamiento.
- ❖ Existiendo por consecuencia el alto índice de reprobación.
- ❖ Notable deserción que se manifiesta.
- ❖ Disminución del porcentaje de la eficiencia terminal.
- ❖ Intimidación hacia el alumno (por parte de algunos miembros del personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla)

#### **" EN EL AMBITO MATERIAL ":**

- ❖ Deterioro de la infraestructura instalada en cada uno de los planteles.
- ❖ Falta de conservación.
- ❖ Nulo mantenimiento preventivo.
- ❖ Ausencia de mantenimiento correctivo.
- ❖ Aseo y presentación deficiente.

#### **" EN EL AMBITO LABORAL ":**

- ❖ Señalamientos o distinción en la relación laboral.
- ❖ Abuso de autoridad.
- ❖ Represión y Hostigamiento en el Trabajo.
- ❖ Aplicación de Recursos Humanos en actividades no educativas (Proselitismo)
- ❖ Desintegración del equipo laboral.
- ❖ Atomización en el personal.
- ❖ Descontrol en las actividades laborales por inadecuadas indicaciones.
- ❖ Desconocimiento de las funciones específicas aplicadas en la problemática de cada uno de los planteles.
- ❖ Delegar en representantes del "SUTCOBP" la asignación y autorización de permisos económicos así como de los días que se otorgan como Descanso Intersemestral, señalando que se les otorga solamente a los que supuestamente, para ellos trabajaron políticamente.

### **“ ASPECTO ADMINISTRATIVO ”:**

- ❖ Falta de control y calidad en el material que se adquieren, por ejemplo: los balones de básquetbol que se otorga en la dotación anual, eran de tan mala calidad que tuvieron que ser devueltos, así como los de futbol que al primer golpe se rompían.
- ❖ La carencia de material necesario para aseo y conservación.
- ❖ La carencia de material de apoyo didáctico: plumones, gises, borradores, etc.

### **“ ASPECTO SOCIO – CULTURAL ” :**

- ❖ No se efectuaron durante el ciclo escolar los honores a los símbolos patrios, en diversos planteles.
- ❖ No se participó en el Desfile Tradicional del Cinco de Mayo, en diversos planteles.
- ❖ No se realizaron los actos sociales del Diez y Quince de Mayo, en diversos planteles.
- ❖ No se realizó la ceremonia oficial de clausura.
- ❖ No se invitó en forma general al personal docente de la Ciudad capital a la ceremonia de Clausura del Semestre 2000-A, a tal grado que se negó el acceso permitiéndose la entrada solamente a los representantes del “SUTCOBP”.

### **“ ASPECTO SINDICAL ” :**

**( HASTA HACE ALGUNOS MESES SEUDO SINDICATO “SUTCOBP” )**

- ❖ A pesar de **NO CONTAR CON REGISTRO**, desde hace aproximadamente más de CINCO AÑOS hasta la actualidad **COBRA CUOTAS SINDICALES**, sin dar informe o corte de caja alguno, como se demuestra con la copia simple del último talón de pago, a pesar de haber solicitado la devolución de las mismas de manera insistente, tal como lo demostramos con los anexos correspondientes, para demostrar nuestro dicho. Ante tal situación consideramos que nuestros derechos laborales son violados, por el simple hecho de no pertenecer a la agrupación sindical oficial, que a pesar de no tener ningún reconocimiento, sin cuenta con el visto bueno del actual Director General de la Institución.
- ❖ Infringe, en la no-aplicación de lo estipulado por el diverso 356 de la Ley Federal del Trabajo, que nos señala claramente el objetivo que persigue todo sindicato, lo cual nos permitimos transcribir: “Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones constituida para el estudio, mejoramiento, y defensa de sus respectivos intereses”. Toda vez que con los expedientes que se anexan, comprobamos el quebrantamiento

del artículo antes invocado, ya que en lugar de proteger a los trabajadores, como debería ser su función, hace caso omiso o lo que es peor hasta nos reprime y se convierte en un instrumento hostigador.

- ❖ Se dedica a organizar y realizar actividades políticas dentro de las horas clase, en días lógicamente laborables, perjudicando a la base estudiantil principalmente, sin hacer a un lado que también afecta al personal que labora en el Colegio de Bachilleres en el Estado de Puebla.

## **“ EJEMPLOS CLAROS DE ACTOS DE PROVOCACIÓN, HOSTIGAMIENTO Y CONTUBERNIO ” :**

I. De un MUESTREO que se realizó en algunos planteles, se obtuvo la siguiente situación comparativa de la inscripción de alumnos, en los ciclos escolares: 1997 fue de 584 alumnos, en 1998 fue de 558 y en 1999 fue de 511, para tal efecto se anexan los documentos que acreditan nuestro dicho.

II. El día veinticuatro de Marzo del Dos Mil, presenta formal QUEJA la Lic. **IRAIS REYES RUIZ**, en la Secretaría de Desarrollo Estadística y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla, solicitando a su vez la intervención, apoyo, protección y consideración del Lic. **MELQUIADES MORALES FLORES** Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, para dar solución al problema de Hostigamiento que se realizaba dentro del Plantel U-2, por **RICARDO ORDAZ PEREZ**, quien fungía como Director del mismo. La presentación de la queja se debió: A que el día quince de marzo del año en curso, un grupo de alumnos se manifestó ante los medios de información, de manera anónima, en donde dan a conocer las irregularidades que se presentaban en el plantel; como resultado de lo anterior el día dieciséis del mismo mes y año, es reconocida la voz de uno de los alumnos que se expresó ante los medios de comunicación en forma verbal, dando por consecuencia que fuera reconocido por el entonces director del plantel, quien solicita la presencia de la Coordinación Sectorial, encabezada por **REFUGIO RIVAS CORONA**, el cual se presentó con otras personas, quienes haciendo alarde de prepotencia y en un operativo tipo policiaco, buscaron en una forma intimidatoria al alumno que hizo dicha declaración, con la finalidad de cuestionarlo, cabiendo señalar que el alumno acude, solicitando el apoyo de la Lic. **IRAIS REYES RUIZ** al aula del segundo "A", en donde estaba impartiendo su cátedra. Posteriormente el alumno fue recluso en la dirección del Plantel, durante dos horas aproximadamente, por lo que al salir de las mencionadas oficinas, el alumno se acercó a varios de sus compañeros y maestros, manifestándoles que se le negó en primer lugar el ser acompañado por algunos de sus compañeros, y que dentro de la dirección le realizaron varias propuestas para que las cosas se quedaran como estaban; y a las que debía dar una respuesta el día miércoles veintitrés del presente mes y año, por lo que le exteriorizaron varios de sus compañeros su apoyo y simpatía (principalmente de sextos semestres).

Por lo que la Lic. IRAIS REYES RUIZ, solicita en la QUEJA correspondiente se realice la investigación pertinente, y muy minuciosa del expediente del **C. RICARDO ORDAZ PEREZ**, (no sólo en ese Plantel y/ o Sistema, sino en toda su trayectoria laboral) ya que es sabido de que en varios planteles del Sistema ha sido removido por problemas de malas relaciones con el personal, prepotencia, ineptitud, solapamiento, y formar grupos antagónicos en los Plantes del Colegio de Bachilleres el Estado de Puebla, la cual hasta la fecha no se ha resuelto, a pesar de existir una diversidad de pruebas, que demuestran el hostigamiento sufrido por alumnos, y por ende, el dicho de la Licenciada antes mencionada queda probado, ya que han sido exhibidas, ante la misma SEDECAP del Estado de Puebla, nos preguntamos ¿será por ineptitud, intereses políticos o por contubernio?, que no pueden resolver estas autoridades, desde el mes de marzo del año próximo pasado, una situación que ha perjudicado a diversos alumnos, docentes, entre otros, sin dejar aún lado a la Lic. Iraís Reyes Ruiz, que por el simple hecho de apoyar a sus alumnos y hacerlo del dominio público, la han despedido injustificadamente después de siete años de intachable desempeño académico.

En donde para mayor abundamiento cabe señalar que hasta la fecha no ha recibido a pesar de la insistencia algún tipo de respuesta, PERO SI TODO LO CONTRARIO, A CAUSA DE ESTA QUEJA NUM. 25/2000, A LA LIC. IRAIS REYES RUIZ, LE PROMOVIERON UN TOTAL DE DIECINUEVE, DE LAS CUALES NUEVE YA SE ARCHIVARON COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, solicitando la Lic. IRAIS REYES RUIZ a esta última dependencia administrativa, que de acuerdo a sus facultades, señale día y hora para que tuviera verificativo la práctica de las diligencias que se estimarán necesarias, con la finalidad de acreditar los antecedentes que ya se mencionaron, y así evitar, el que se siguiera lesionando y empañando, aún más el quehacer profesional y personal de la multicitada profesionista, y que hasta la fecha, siguen laborando en esta dependencia educativa, a pesar de señalar la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado de Puebla, que una vez demostrada la irresponsabilidad por algunos de los mencionados servidores públicos, deberían ser sancionados.

**OBSTACULIZAR EL TRAMITE DE REGISTRO, AL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA.**

1. Con fecha Diecinueve de Abril de Dos Mil nos coaligamos diversos trabajadores del Colegio en mención, para constituir un Sindicato, que denominamos **SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**, al efecto y reunidos los requisitos establecidos en los diversos 62 de los Trabajadores al Servicio del Estado, y en numerales 356,360 fracción II, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria de acuerdo a lo que reza el artículo 11 de la primera ley invocada, en fecha Tres de Mayo del Dos Mil, presentamos formal solicitud de registro de nuestro **SINDICATO**, ante el H.

Tribunal de Arbitraje en el Estado, en acatamiento a lo dispuesto por los numerales precitados; quedando inscrito en el libro de gobierno del mismo, bajo el número **DE SOLICITUD DE REGISTRO SINDICAL NUM. 01/2000.**

2. De conformidad con lo que establece el artículo 366 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la ley a la que estamos subordinados, esperamos respuesta de la autoridad hoy responsable, los **SESENTA DIAS**, que prevé el artículo invocado, por lo que en días calendario transcurrieron desde la fecha de presentación **TRES DE MAYO** al **TRES DE JULIO AMBOS DEL AÑO EN CURSO**, exactamente **Sesenta días**, sin que desde el término de dicho período la hoy responsable nos hubiese notificado algún acuerdo, por lo que de conformidad en el diverso 366 de la Ley laboral de aplicación supletoria, y toda vez que la autoridad no resolvió nada en el término concedido por la ley, presentamos ante oficialía de partes del multicitado Tribunal en fecha **TRES DE JULIO DEL DOS MIL**, escrito requiriéndole a la responsable dictase la resolución respectiva.

3. Nuevamente y en acatamiento a lo presupuestado del diverso 366 parte final de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la que nos rige, en fecha **SEIS DE JULIO DEL DOS MIL**, volvimos a promover, ante la autoridad responsable, ahora solicitando el **REGISTRO AUTENTICO**, tal como se desprende del ordenamiento legal antes invocado y que a la letra señala: " El registro podrá negarse únicamente: I ...; II ...; y III... Satisfechos los requisitos que se establecen para el registro de los sindicatos, ninguna de las autoridades correspondientes podrá negarlo. **SI LA AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTÓ LA SOLICITUD DE REGISTRO, NO RESUELVE DENTRO DE UN TERMINO DE SESENTA DIAS, LOS SOLICITANTES PODRÁN REQUERIRLA PARA QUE DICTE RESOLUCIÓN, Y SI NO LO HACE DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE TENDRÁ POR HECHO EL REGISTRO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUEDANDO OBLIGADA LA AUTORIDAD, DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES, A EXPEDIR LA CONSTANCIA RESPECTIVA "**, en donde, para mayor abundamiento, la autoridad responsable, tenía conforme a derecho, que concedernos la constancia respectiva de nuestro **SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**, bajo las siglas "**SITCOBEP**", sin que tampoco a la fecha en que promovemos se haya dado respuesta alguna.

4. Actualmente se esta en espera de la resolución del Segundo Tribunal Colegiado en el área Laboral, para que dirima la competencia entre el h. Tribunal de Arbitraje en el Estado de puebla, y la Junta Local de Conciliación de Arbitraje del Estado de Puebla.

Lo mas preocupante de todo esto es la manera en que ha afectado a los alumnos de los Planteles, ya que la Calidad de los servicios que otorga el Sistema es cada vez peor, ya hemos advertido del impacto social que tendrá esta problemática en la juventud que acude al COBAEP.

Ante este panorama tan incierto para los trabajadores del Colegio se han hecho intentos de atraer la atención de la Autoridades, pero al parecer si cuenta José Alberto Guerrero Gutiérrez, con protección quien sabe de quien, al parecer es intocable y a las autoridades a quienes se ha acudido no les preocupa aparentemente la educación de la juventud poblana, por ello se ha puesto esta problemática del conocimiento de instancias legislativas, tanto locales como federales, a las cuales se les ha solicitado a su vez, la intervención necesaria para poner fin a esta debacle de un Organismo que representa la esperanza de continuar sus estudios para muchos jóvenes y señoritas Poblanas.

## CONCLUSIONES

El buen tiempo del derecho del trabajo nos hace evocar con cierta nostalgia una época en la que se defendían con gran entusiasmo y vehemencia el valor supremo del trabajo humano, y con él, los postulados indiscutibles de la justicia social, siendo los principios rectores típicos de un estado social de derecho.

¿ Realmente interesa, importa o preocupa el problema social al individualismo liberal que por definición es y ha sido insensible y egoísta, para participar desinteresada y solidariamente en la cuestión social ?

De la Cueva, con una "visión triangular" del derecho colectivo, como él la denomina, señala que su fuerza y valor radican en la idea de existencia de una trilogía indisociable de las instituciones que lo integran: el sindicato, la negociación y contratación colectivas y la huelga. De tal manera que ninguna de las tres figuras antes mencionadas podrían faltar, porque desaparecería el triángulo<sup>21</sup>.

Mientras que De Buen expresa, a este respecto, que los fines del derecho colectivo en México son, fundamentalmente, tres: La nivelación de las fuerzas sociales mediante el reconocimiento a los organismos de representación clasista; el establecimiento de sistemas normativos adaptados a las situaciones particulares de las empresas y, por último, el reconocimiento estatal de la autodefensa proletaria<sup>22</sup>; expresando también el autor, que tales fines se determinan en las tres instituciones fundamentales a que hace referencia De la Cueva: el sindicalismo, la contratación colectiva y el derecho de huelga.

Sabemos que los Sindicatos, considerados como los más fuertes, son los europeos, o los propios norteamericanos, donde la seguridad del trabajo surge de la unión de trabajadores, caso que en nuestro país, y más aún en nuestro estado, se va alejando poco a poco, en donde, los sindicatos de burócratas, por su naturaleza de empleo gubernamental y político, estos ahora permanecen como los más fuertes, pero no los más creíbles y por lo tanto confiables. Así como los sindicatos privados, que no son de patrones, de las empresas se presentan hoy, sin gran credibilidad, haciendo que la gente, los obreros tomen la decisión de formar otros nuevos, como es nuestro caso.

Hemos analizado así, la existencia de la incapacidad y la falta de visión de protección de sindicatos ante nuevos modelos de producción, donde no saben como penetrar para recuperarse, ya que ahora, no sólo se enfrentan al capital privado mexicano, que por su naturaleza, buscaría la reinversión en

<sup>21</sup> Mario de la Cueva, op. cit., t. Págs. 229.

<sup>22</sup> Néstor de Buen Lozano, Derecho del Trabajo, t. I, ed. Porrúa, Pág. 525.

México y la expansión enviaría remesas de capital al país de origen en este caso México, debido a que hoy, el problema es de capitales extranjeros y el problema es tal, que los grandes centros de producción hacen paros laborales producto de razonamientos ideológico, académico y democrático y por que no decirlo político.

De la representación obrera, se pasaron a la representación popular dentro de los órganos legislativos del Gobierno, alejándose de su fin, pasando a ser los sindicatos, parte de una burocracia financiada por los obreros, patrones y sin dejar de señalar al mismo gobierno, debido a las partes proporcionales legales para esto; por lo que De la Cueva plantea que: "vivimos dentro de un sistema capitalista férreo y porque para destruir sus principios fundamentales, será preciso destruir el sistema mismo"<sup>23</sup>.

La crisis económica ya prolongada y con saldos alarmantes de malestar e inconformidad social, cuestiona la función reguladora del Estado, en el marco de una sociedad en la que prácticamente todos los ámbitos de la vida se encuentran "juridificados", en mayor o menor grado.

Podemos retomar aquella frase que podría ser ilustrativa del liberalismo más radical: ... El gobierno no es la solución [...] es el problema. En otras palabras, la intervención pública es ineficaz cuando no es perversa. La regulación estatal es vista con sospecha: parece excesiva o superflua. Se han vuelto a plantear en los últimos años, preguntas que parecerían olvidadas hace tiempo: "¿ Hace falta quemar el Código del Trabajo ?", o sí "¿ ha llegado el fin del derecho del trabajo ?"<sup>24</sup>, estos cuestionamientos osados en otras épocas, quizás no lo sean tanto en la actual, pues para la ideología del liberalismo económico imperante, también la justicia social quizás sea una ilusión.

La organización sindical es libre, a los sindicatos no puede ser impuesta otra obligación sino la del registro de los oficios locales o centrales según la norma de ley, en donde los sindicatos registrados tienen personalidad jurídica, pueden representar unitariamente según sus estatutos, estipular contratos colectivos de trabajo con eficacia obligatoria para todos los pertenecientes a las categorías a las cuales el contrato se refiere.

Como puede observarse, "la magia del registro" – como dice De Buen – también se hace patente en la organización sindical italiana, como en muchas otras partes del mundo, pues es el medio legal del que el Estado se vale para el control de estas corporaciones.

La moraleja es evidente: son los trabajadores de todas las clases y jerarquías quienes merecen las más elevadas recompensas sociales y son los ociosos quienes deberían recibir las menores consideraciones; pero, ¿ que ocurre en realidad ? por un extravío de la justicia, ocurre todo lo

<sup>23</sup> Mario de la Cueva, op. cit., t. Pág. 90

<sup>24</sup> Jeammaud, Antoine, El Derecho del Trabajo en 1988: un cambio de orientación más que una crisis, traducción de Santiago González Ortega, revista andaluza de Trabajo y Bienestar Social, 14/1989, Sevilla, Pág. 30.

contrario: quienes menos trabajan se llevan la mejor parte. El lema sansimoniano, ampliamente popularizado, es: "a cada uno según su capacidad; y a cada capacidad según sus obras"<sup>25</sup>.

Algunos autores señalan el carácter transicional que para muchos maestros tiene su propio trabajo, entendido como pasaje para ubicarse en otras posiciones, afirmándose que los trabajadores de la educación son a la vez profesionales.

Un verdadero Sindicato debe preservar la estabilidad laboral e impulsar una concepción salarial que retribuya el tiempo trabajado de manera digna y que haga del incentivo salarial un camino de promoción y no de chantaje, hacer de las escuelas un espacio de involucramiento pedagógico del educador, de responsabilidad y compromiso ante la sociedad de equidad en la calidad de los procesos de aprendizaje que se desenvuelven en las escuelas públicas, supone cuestionar tanto en el plano político como en el de la práctica cotidiana la orientación pedagógica neoliberal.

Sin embargo, esta misión de democratizar al Sindicato, como ejemplo el SNTE, es demasiado complicada, así lo justifican los ex dirigentes de la sección 9, quienes han señalado que la CNTE ha debido enfrentar no solo el poderoso aparato institucional - corporativizado al PRI, corrupto y poseedor de las enormes riquezas producto de las cuotas de los maestros, sino que ha tenido en su contra a un Estado que ha perseguido y reprimido al magisterio crítico.

El charrismo es sólo una de las formas del sindicalismo burgués que se caracteriza por la subordinación que los líderes oficialistas guardan al gobierno, por el hecho de ser agentes que instrumentan sus políticas, en donde supuestamente, el charrismo tiene también muchos rasgos de los sindicatos patronales, o blancos, que directamente dependen de las gerencias empresariales, y por lo mismo, está lejos de la democracia. Tales personas ven, exclusivamente, los métodos de elección, como procedimientos de representación que tienden a suplantar la acción de la base, coincidiendo con la burguesía, en realidad, el sindicalismo burgués se manifiesta de múltiples modos, el charrismo sería uno de ellos, pero todas sus formas se caracterizan por reducir la lucha obrera a puras demandas que refuncionalizan al sistema y reducen el protagonismo del trabajador a la mera lucha económica, que, despolitizada, oscurece las raíces de la explotación y la dominación capitalista.

El conflicto magisterial es insuficiente, si solo se le mira desde la óptica de las organizaciones sindicales, o desde la mirada de los gobiernos y de la administración del sistema educativo; es de ahí, que es interesante los estudios cualitativos sobre la vivencia del conflicto por los maestros de base, por los padres de familia y los alumnos, como se aprecia con nuestra

---

<sup>25</sup> Luis Alcalá - Zamora y Castillo y Guillermo Cabanellas. Pág. 519.

investigación realizada en la creación del Sindicato Independiente del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, "SITCOBEP".

El derecho a sindicalizarse ha pasado por varias etapas, en el devenir de los tiempos: **la indiferencia del Estado, la etapa de prohibición, la de tolerancia y la del fomento**, de ahí, que diversos conocedores del derecho del trabajo y sindical, afirman, que desde que apareció el sindicalismo hasta la actualidad, su existencia no ha sido más que un penoso camino de conquistas logradas a través de denodados esfuerzos y sacrificios, de lo que estamos de acuerdo.

## FUENTES DE CONSULTA:

- ❖ Alcalá – Zamora y Castillo Luis; y Cabanellas Guillermo. Derecho normativo laboral, Buenos Aires, Omeba, 1956, Págs.17 y 519.
- ❖ Álvarez del Castillo, Enrique. "Tendencia del derecho mexicano del trabajo, proyección de las instituciones protectoras del trabajo individual", publicado en el Derecho latinoamericano del trabajo, t. II, México, UNAM, 1974, Págs. 30-31.
- ❖ Borrell Navarro, Miguel. Ley Federal del Trabajo. ed. Sista, S. A. de C. V. Pág 2.
- ❖ Burgoa, Ignacio. Las Garantías individuales, México, Porrúa, 1984, p-376.
- ❖ Cavazos Flores, Baltasar. Nueva Ley Federal del Trabajo, tematizada y sistematizada, México, Trillas, 1981, Pág. 318
- ❖ Dávalos, José. Derecho del Trabajo I, México, Porrúa, 1985. Dávalos, José. Derecho del Trabajo I, México, Porrúa, 1985.
- ❖ De Buen Lozano, Néstor. Derecho del Trabajo, t. I, ed. Porrúa, Pág, 525<sup>1</sup> Alfonso López Aparicio, Historia del movimiento obrero en México, Jus, 1952, Pág. 200.
- ❖ De la Cueva, Mario. El nuevo derecho mexicano del trabajo, México, Ed. Porrúa, 1972, Págs. 89,90, 228 y 229.
- ❖ Graham Fernández, Leonardo. Los Sindicatos en México, "Atlamiliztli" Pág. 44.
- ❖ Grafógrafos. Movilizaciones del magisterio nuevoleonés. Ed., Monterrey, 1995.
- ❖ H. Sabine, George. Historia de la Teoría Política, México, Fondo de Cultura Económica, 1972, p.489.
- ❖ Jeammaud, Antoine, El Derecho del Trabajo en 1988: un cambio de orientación más que una crisis, traducción de Santiago González Ortega, revista andaluza de Trabajo y Bienestar Social, 14/1989; Sevilla, Pág. 30.
- ❖ Krotoschin, Ernesto. Tratado Práctico de Derecho del Trabajo, Vol. II Buenos Aires, Astres, 1981, Pág. 16

- ❖ López Aparicio, Alfonso. Historia del movimiento obrero en México, Pág. 177.
- ❖ Maccise Saade Luis. Guía Teórica- Práctica del Derecho Laboral. Ed. Zogs. 1999 Págs 177-197 .
- ❖ Martínez Vivot, Julio J. Elementos del derecho del trabajo y de la seguridad social, Buenos Aires, Astres, 1988. Pág. 410.
- ❖ Peláez Ramos, Gerardo, Historia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, ECP, México, 1984.
- ❖ Ponce de León, Luis M. El derecho a la asociación profesional", Lex, núm. 11, 1988, Pág.45
- ❖ Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa, Pág. 351
- ❖ Santos Azuela, Héctor. Diccionario Jurídico Mexicano, T. II, México 1983, p. 114.
- ❖ Severo Iglesias. Sindicalismo y socialismo en México. Ed. Grijalbo. Pág. 23.